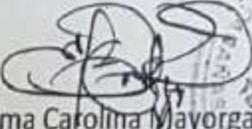


MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPAN

CONTRATOS MES DE FEBRERO 2021

No.	NOMBRE	DETALLE	FECHA	VALOR
1	ELVIN JOEL MADRID BARILLAS	PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR TRABAJAR EN LA HABILITACIÓN, CONFORMACIÓN Y BALASTREO DE 0.5 KILÓMETROS DE CARRETERA, DESDE COLONIA ARCA DE NOE HASTA EL CREMATORIO MUNICIPAL UBICADO EN EL CASERÍO EL TULAR, EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS COPAN. VALORADOS EN L. 75.000.00 EXACTOS.	05/02/2021	75,000.00
2	RONMEL EDUARDO CASTILLO LOPEZ	PAGO DE ABONO A CONTRATO POR TRABAJO EN MANO DE OBRA CALIFICADA, EN EL PROYECTO DE ELECTRIFICACION DE LA COMUNIDAD DE LA RUDA.	08/02/2021	50,000.00
3	REY SALVADOR CHINCHILLA CHINCH	PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR MANO DE OBRA CALIFICADA EN CONSTRUCCIÓN DE 300 METROS CUADRADOS DE ADOQUINADO A L. 260.00 CADA UNO, EN LA COMUNIDAD DE RÍO NEGRO, CABAÑAS COPAN.	10/02/2021	11,750.00
4	CARLOS ARTURO RIVERA LOPEZ	PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR ELABORACIÓN DE 4 BASUREROS A L. 3,200.00 CADA UNO, DE ESTRUCTURA METÁLICA, MISMOS QUE SERÁN UBICADOS EN CALLES DE BARRIO EL CENTRO, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS COPAN.	12/02/2021	12,800.00
5	ELVIN FRANCISCO RAMIREZ MELEND	PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR ACARREO DE 7 VIAJES DE PIEDRA A L. 2,800.00 CADA UNO, MATERIAL UTILIZADO PARA CONSTRUIR MURO EN CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD DE LA CUMBRE SAN JUAN, DONDE SE CONSTRUIRÁ PROYECTO DE ADOQUINADO.	22/02/2021	19,600.00

6	ELVIN FRANCISCO RAMIREZ MELEND	PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR ACARREO DE 2 VIAJES, 1 DE BLOQUE A L. 2,800.00 Y 1 DE ARENA A L. 2,800.00, MATERIAL UTILIZADO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA COMUNIDAD DE LA CUMBRE SAN JUAN, APOYO A FAMILIA DE ESCASOS RECURSOS.	22/02/2021	5,600.00
7	JESUS GUSTAVO MANCHAME MARTINE	PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR TRABAJAR EN LA REPARACIÓN DE 46 METROS DE ADOQUINADO, QUE FUERON DAÑADOS POR PROBLEMAS CON EL ALCANTARILLADO SANITARIO EN BARRIO EL CENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, COPAN.	26/02/2021	11,960.00
8	ELVIN FRANCISCO RAMIREZ MELEND	PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR TRABAJAR EN EL ACARREO DE 5 VIAJES DE ARENA A L. 1200.00 CADA UNO Y 12 HORAS DE RETRO EXCAVADORA A L. 1000.00 CADA UNO, EN PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE EN LA COMUNIDAD DE EL LLANO, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, COPAN.	26/02/2021	18,000.00
9	ELVIN FRANCISCO RAMIREZ MELEND	PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR TRABAJAR EN EL ACARREO DE 6 VIAJES MATERIAL SELECTO (ARENA Y ADOQUIN) A L. 1200.00 CADA UNO, PARA SER UTILIZADO EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN CALLE PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD DE RÍO NEGRO, CABAÑAS COPAN.	26/02/2021	12,000.00
TOTAL				216,710.00


 Elma Carolina Mayorga
 Tesorera Municipal





Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 05/02/2021
Hora : 10:13 a.m.
USUARIO: IRIS.OLIVEROS
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 12056
L.: 75,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE
Expediente No.: 3026
Fecha de Emisión: 5/2/2021
No. Cheque/Nota de Débito: _____
Pague a: ELVIN JOEL MADRID BARILLAS
La Cantidad en Letras: SETENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS

Id/RTN: 04021982003370

Descripción:

CANCELACIÓN DE CONTRATO POR TRABAJAR EN LA HABILITACIÓN, CONFORMACIÓN Y BALASTREO DE 0.5 KILÓMETROS DE CARRETERA, DESDE COLONIA ARCA DE NOE HASTA EL CREMATARIO MUNICIPAL UBICADO EN EL CASERÍO EL TULAR, EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS COPAN, VALORADOS EN L. 75.000.00 EXACTOS.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 08 009 001 000 23400 11-001-01	REPARACIÓN DE CARRETERA DE COLONIA ARCA DE NOE HASTA EL TULAR	75,000.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCIÓN	MONTO
202	RETENCION DE ISR	9,375.00
Total de retenciones:		9,375.00

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCIÓN	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	75,000.00
Monto Total:		75,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	75,000.00
- RETENCIONES	9,375.00
TOTAL	65,625.00

Firma y Sello de Presupuesto:

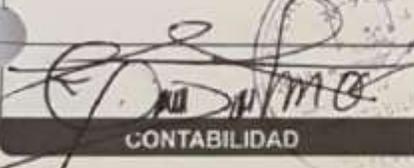
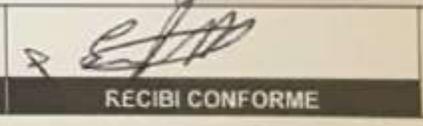
Firma y Sello de Alcalde (sa):

Firma y Sello de Tesorería:

Recibido por:
Identidad No.: 0402749700577

0s+rjsj8JmctYpkSAsURQat9VjczJpGGgAfkukWztRMUvdflo8SvFd2uSkWeg5kQC9m5rJL&Zx6ZZ00qJ3KB02hlgHWegSaUAveIUtET5qokVl0h/QJbEuRPAObnF
agi7GvpuUbhi2a+VnrmohqS,JHFzID

PAGO POR MOTIVO DEL PAGO

MOVIMIENTO CONTABLE	DEBE	HABER
PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR TRABAJAR EN LA HABILITACIÓN, CONFORMACIÓN Y BALASTREO DE 0.5 KILÓMETROS DE CARRETERA, DESDE COLONIA ARCA DE NOE HASTA EL CREMATO MUNICIPAL UBICADO EN EL CASERÍO EL TULAR, EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS COPAN. VALORADO L. 75.000.00 EXACTOS.		
 CONTABILIDAD	AUDITORIA	 RECIBI CONFORME
		CHEQUE No. 00001134



CONSTANCIA

Yo: Elvin Joel Madrid Barillas con identidad No. 0402-1982-00337 residente en Barrio El Centro del municipio de Cabañas Copán, **Por medio de la presente HAGO CONSTAR QUE:** mi persona realizó el trabajo de habilitación de calle comprendida desde la Colonia Arca de Noé hasta el crematorio municipal, ubicado en el caserío de El Tular, Cabañas Copan siendo un total de 0.5 km valorado en L. 75,000.00

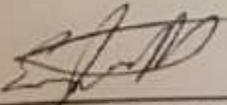
Realizado en fechas de 14 de diciembre hasta el de 18 diciembre del año 2020

Realizando las siguientes actividades:

- ✓ Habilitación de calle desde la Colonia Arca de Noé hasta la basurera Municipal
- ✓ Conformación y balastro de calle

Todo esto con el fin de habilitación de calle hacia la basurera municipal, afectada por el Huracán ETA e IOTA

Para los fines legales que al interesado estime conveniente, firmo la presente en el Municipio de Cabañas Departamento de Copán a los veintisiete días del mes de enero del dos mil veintiuno.



Elvin Joel Madrid Barillas
Contratista
I.D. 0402-1982-00337

Retención: L. 9,375.00
Valor del contrato: L. 65, 625.00



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPAN
muni_cabanascopan@yahoo.es

No Contrato:
096/2020

CONTRATO POR: TRABAJAR EN HABILITACION, CONFORMACION Y BALASTREO DE 0.5 KM DE CALLE QUE COMPRENDE DESDE LA COLONIA ARCA DE NOE HASTA EL CREMATORIO MUNICIPAL UBICADO EN EL CASERIO EL TULAR, EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.

Nosotros **ANARDO NAPOLEON MATA GIRON**, mayor de edad, casado, hondureño, Profesión ganadero y caficultor con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad No. 1406-1953-00024, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Cabañas, Departamento de Copan de RTN 08019995370181, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.034-2017 del 17 de diciembre 2017, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "**MUNICIPALIDAD**" y **ELVIN JOEL MADRID BARILLAS**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en Barrio El Centro de este municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad 0402-1982-00337 y RTN 0402-1982-003370, actuando en su condición de CONTRATISTA individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de un **CONTRATISTA**, para que **TRABAJE EN HABILITACION, CONFORMACION Y BALASTREO DE 0.5 KM DE CALLE QUE COMPRENDE DESDE LA COLONIA ARCA DE NOE HASTA EL CREMATORIO MUNICIPAL UBICADO EN EL CASERIO EL TULAR, EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.**

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El **CONTRATISTA** Declara que está en capacidad de realizar el Trabajo antes mencionado por la **MUNICIPALIDAD** con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula primera de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA **MUNICIPALIDAD** pagara a el **CONTRATISTA** El monto del contrato por un valor de **SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.75, 000.00)**, que constituye el monto máximo garantizado para cubrir el pago por **TRABAJAR EN HABILITACION, CONFORMACION Y BALASTREO DE 0.5 KM DE CALLE QUE COMPRENDE DESDE LA COLONIA ARCA DE NOE HASTA EL CREMATORIO MUNICIPAL UBICADO EN EL CASERIO EL TULAR, EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.**

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO: El presente contrato inicia el catorce de diciembre y finaliza el dieciocho de diciembre del año dos mil veinte.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá el pago a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheques, en forma de pagos formales, efectuando desembolsos al final del contrato hasta cancelar el total del contrato por **SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.75, 000.00)**, cuando la municipalidad reciba los fondos de Transferencia del Gobierno Central.

CLAUSULA SEXTA GARANTÍAS DE OBRA. El CONTRATISTA entenderá garantía y fianzas bancaria emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados, pagare u otros Títulos valores análogas que establezca el Reglamento de esta Ley; a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA está Obligado a extender una **Garantía de Cumplimiento que garantice a la Administración Municipal el cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca, equivalente al (15%) del Monto del Contrato, Artículo 100 de LCE;** La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; **EL CONTRATISTA,** para asegurar el cumplimiento de los términos de este contrato, otorgara a favor de la **MUNICIPALIDAD,** a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato el pago se hará después de haber recibido el proyecto por el CONTRATISTA y al haber transcurrido 5 días después.-En caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA,** La **MUNICIPALIDAD** Tiene la Facultad de Cancelar el Contrato y Emitir Orden de Cancelación.- b) **GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA.** Al finalizar la Obra al **CONTRATISTA** se le hará una Retención de garantía por calidad de Obra del 5% del monto total del contrato para salvaguardar y proteger la recepción final de la misma o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, **el CONTRATISTA** sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor; **ARTICULO 104 LCE.-.**

CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (12.5%). El **CONTRATISTA** Pagara a la Municipalidad el 12.5% del monto total del Contrato por concepto de Impuesto sobre la Renta según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta y Artículo 64 de las disposiciones generales de presupuesto 2018; Por la cantidad de **NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 9,375.00)** el cual la Tesorería Municipal hará la deducción de 12.5% y entregara un comprobante de retención al **CONTRATISTA,** para su presentación al Servicio de Administración de Rentas SAR Artículo 175 Disposiciones generales del presupuesto 2018; En caso de ser una empresa jurídica constituida, Presentara Constancia de Solvencia fiscal vigente, y si está sujeto a régimen de pagos a cuenta el **CONTRATISTA** entregara a la Tesorería Municipal Constancia de pagos a cuenta Vigente.

CLAUSULA OCTAVA: SESIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a cualquier interés ni parte del mismo, o compromiso de deuda, sin la aprobación escrita de la **MUNICIPALIDAD,** basada en los artículos 114 y 115 de la ley de la contratación del Estado LCE.-

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIONES DEL TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: El **CONTRATISTA,** podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad

material en el sitio donde se construye la obra, b) por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada, d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por la **MUNICIPALIDAD**, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyectos.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Planificar la participación y organización de la comunidad, b) Reconocimiento del Proyecto: **HABILITACION, CONFORMACION Y BALASTREO DE 0.5 KM DE CALLE QUE COMPRENDE DESDE LA COLONIA ARCA DE NOE HASTA EL CREMATORIO MUNICIPAL UBICADO EN EL CASERIO EL TULAR, EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.** Rectificar la existente con el Acta de aprobación, c) Colaborar en la supervisión de la ejecución del proyecto, d) Apoyo logístico a la realización de actividades intercomunitarias, e) Cofinanciamiento de los proyectos y las comunidades, f) Fomento de mecanismos municipales de naturaleza financiera e institucional que asegure el mantenimiento preventivo de los proyectos

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIZACIONES DE INCUMPLIMIENTO:

La demora en el plazo de ejecución del proyecto si no hubiese justificación por el **CONTRATISTA** deberá pagar una multa o penalización por la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00)** por cada día de retraso en la entrega del proyecto a la **MUNICIPALIDAD**, como penalización de incumplimiento a lo pactado; salvo motivos imputables a la **MUNICIPALIDAD** debidamente comprobados

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácoras, lista de personal que labora en el proyecto, los planos diseños y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma de actividades, garantía, copia del primer y último pago y los restantes, galería de imágenes, planillas de pago, Orden de Inicio, acta de recepción provisional y definitiva, ordenes de cambio, adendum, los aspectos ambientales y de seguridad que señala la Unidad de Manejo Ambiental de la **MUNICIPALIDAD** y cualquier otro documento que sugiere en el proceso de construcción.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN será realizada por la **MUNICIPALIDAD** de acuerdo al cronograma de ejecución de las mismas y las especificaciones técnicas de la obra que serán incluidas junto al diseño, planos, y presupuesto respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: La **MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **CONTRATISTA**, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable, Responsable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes del Encargado de Supervisión de Proyectos, b) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, c) La

suspensión definitiva de las obras según las circunstancias a criterio de la **MUNICIPALIDAD**, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a dos meses, acordadas en ambos casos por la **MUNICIPALIDAD**, d) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al **CONTRATISTA**, e) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, f) Si el **CONTRATISTA** rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la **MUNICIPALIDAD** podrá reclamar las respectivas *garantías*, g) Por caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, además Serán causas de resolución de este contrato las contempladas en el artículo 127 de la LCE- LA **MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** se sujetaran a los procedimientos y formas de liquidación del contrato, establecidos en los artículos 130 y 131 LCE.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el **CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante los Juzgados competentes, Cualquier controversia derivada del presente contrato, se resolverá por la conversación directa entre los contratantes; de no llegar a un arreglo, se resolverá por la vía judicial, para la cual ambas partes se someterán a los Tribunales de Justicia de este municipio, o en lo competente a su caso, así mismo para todo lo No previsto en este contrato, las partes estarán sujetas a lo preceptuado en las Leyes vigentes de Honduras.-.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de **LA MUNICIPALIDAD** y otro de **EL CONTRATISTA**.

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el municipio de Cabañas, departamento de Copan a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veinte.-



AMARDO NAPOLEON MATA
Alcalde municipal
Cabañas, Copan

ELVIN JOEL MADRID BARILLAS
CONTRATISTA

No de Identidad 0402-1982-00337

RNP REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ELVIN JOEL / MADRID BARILLAS

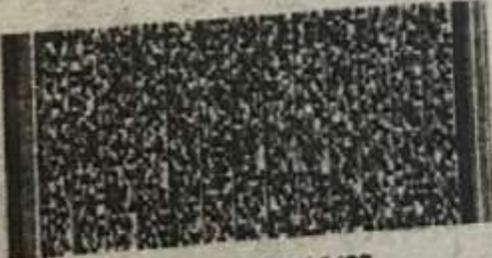


HONDURIDO POR NACIMIENTO
NACIO EL 24 OCTUBRE 1982
SEXO MASCULINO
EMIIDA EL 08 ENERO 2001

0402-1982-00337 
00659227-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0402
ELVIN JOEL / MADRID BARILLAS
0402-1982-00337



Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 08/02/2021
Hora : 10:03 a.m.
USUARIO: IRIS.OLIVEROS
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 12055

L.: 50,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 3036

Fecha de Emisión: 8/2/2021

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: RONMEL EDUARDO CASTILLO LOPEZ

Id/RTN: 04041970003754

La Cantidad en Letras: CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

ABONO A CONTRATO POR TRABAJO EN MANO DE OBRA CALIFICADA, EN EL PROYECTO DE ELECTRIFICACION DE LA COMUNIDAD DE LA RUDA.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 04 002 000 001 47210 11-001-01	PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN EN LA RUDA	50,000.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEIMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	50,000.00
Monto Total:		50,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	50,000.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	50,000.00

Firma y Sello de Presupuestario
 Firma y Sello de Alcalde (sa)
 Firma y Sello de Tesorero

Recibido por:

Identidad No.: 0404197000375

0s+jsf9JmcyokSAsURQs9VjczJlpGGgAfx8ukWztRMUvdflo8SwFd2u5kWeq5kQC9m5rJL8ZX6ZZIXkj3KB02hghfWsgSaUAveEUIRET5qokVI0h/Q/JbEuBPAObhP
egf7GVpuUbhQZa+VnmehqSJHFz1D



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPAN
muni_cabanascopan@yahoo.es

No Contrato:
097/2020

CONTRATO POR: TRABAJAR EN MANO DE OBRA DE INSTALACION DE DOS (2) TRANSFORMADORES DE 25 KVA, INSTALACION DE RETENIDAS, INCADO Y HERRAJE DE POSTES, INSTALACION DE LINEA PRIMARIA, SECUNDARIA, VARILLAS POLO TIERRA PARA PROYECTO DE ELECTRIFICACION EN LA COMUNIDAD DE LA RUDA, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-

Nosotros **ANARDO NAPOLEON MATA GIRON**, mayor de edad, casado, hondureño, Profesión ganadero y caficultor con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad No. 1406-1953-00024, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Cabañas, Departamento de Copan de RTN 08019995370181, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.034-2017 del 17 de diciembre 2017, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "**MUNICIPALIDAD**" y **RONMEL EDUARDO CASTILLO LOPEZ**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en el municipio de Santa Rita, departamento de Copan, con tarjeta de identidad 0404-1970-00375 y RTN 0404-1970-003754, actuando en su condición de contratista individual que en adelante se denominara **CONTRATISTA** individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de un **CONTRATISTA**, para que trabaje en **MANO DE OBRA DE INSTALACION DE DOS (2) TRANSFORMADORES DE 25 KVA, INSTALACION DE RETENIDAS, INCADO Y HERRAJE DE POSTES, INSTALACION DE LINEA PRIMARIA, SECUNDARIA, VARILLAS POLO TIERRA PARA PROYECTO DE ELECTRIFICACION EN LA COMUNIDAD DE LA RUDA, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-**

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** Declara que está en capacidad de realizar el Trabajo antes mencionado por la **MUNICIPALIDAD** con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula primera de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA **MUNICIPALIDAD** pagara a el **CONTRATISTA** El monto del contrato por un valor de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.185,000.00)** que constituye el monto máximo garantizado para cubrir el pago por **TRABAJAR EN MANO DE OBRA DE INSTALACION DE DOS (2) TRANSFORMADORES DE 25 KVA, INSTALACION DE RETENIDAS, INCADO Y HERRAJE**

DE POSTES, INSTALACION DE LINEA PRIMARIA, SECUNDARIA, VARILLAS POLO TIERRA PARA PROYECTO DE ELECTRIFICACION EN LA COMUNIDAD DE LA RUDA, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO: El presente contrato iniciara en fecha veintiuno de diciembre del año 2020 finalizando en fecha primero de febrero del año dos mil veintiuno.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá el pago a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma de un pago único y formal, efectuando este desembolso al final del contrato equivalente al 100% del monto total del Contrato **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.185,000.00)** con fondos de transferencia del Gobierno Central.

CLAUSULA SEXTA GARANTÍAS DE OBRA. El CONTRATISTA entenderá garantía y fianzas bancaria emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados, pagare u otros Títulos valores análogas que establezca el Reglamento de esta Ley; a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA está Obligado a extender una Garantía de Cumplimiento que garantice a la Administración Municipal el cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca, equivalente al (15%) del Monto del Contrato, Artículo 100 de LCE; La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; **EL CONTRATISTA**, para asegurar el cumplimiento de los términos de este contrato, otorgara a favor de la **MUNICIPALIDAD**, a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato el pago se hará después de haber recibido el proyecto por el CONTRATISTA y al haber transcurrido 5 días después.-En caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, La **MUNICIPALIDAD** Tiene la Facultad de Cancelar el Contrato y Emitir Orden de Cancelación.- b) **GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA.** Al finalizar la Obra al **CONTRATISTA** se le hará una Retención de garantía por calidad de Obra del 5% del monto total del contrato para salvaguardar y proteger la recepción final de la misma o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, el **CONTRATISTA** sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor; **ARTICULO 104 LCE.-.**

CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA(12.5%). El CONTRATISTA Pagara a la Municipalidad el 12.5% del monto total del Contrato por concepto de Impuesto sobre la Renta según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta y Artículo 64 de las disposiciones generales de presupuesto 2018; En caso de ser una empresa jurídica constituida, Presentara Constancia de Solvencia fiscal vigente, y si está sujeto a régimen de pagos a cuenta el **CONTRATISTA** entregara a la Tesorería Municipal Constancia de pagos a cuenta Vigente.

CLAUSULA OCTAVA: SESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder éste contrato a cualquier interés ni parte del mismo, o compromiso de deuda, sin la aprobación escrita de la **MUNICIPALIDAD**, basada en los artículos 114 y 115 de la ley de la contratación del Estado LCE.-

AS POLO
RUDA,

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIONES DEL TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: El **CONTRATISTA**, podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material en el sitio donde se construye la obra, b) por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada, d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por la **MUNICIPALIDAD**, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyectos.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Planificar la participación y organización de la comunidad, b) Reconocimiento del Proyecto: **INSTALACION DE DOS (2) TRANSFORMADORES DE 25 KVA, INSTALACION DE RETENIDAS, INCADO Y HERRAJE DE POSTES, INSTALACION DE LINEA PRIMARIA, SECUNDARIA, VARILLAS POLO TIERRA PARA PROYECTO DE ELECTRIFICACION EN LA COMUNIDAD DE LA RUDA, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.**- Rectificar la existente con el Acta de aprobación, c) Colaborar en la supervisión de la ejecución del proyecto, d) Apoyo logístico a la realización de actividades intercomunitarias, e) Cofinanciamiento de los proyectos y las comunidades, f) Fomento de mecanismos municipales de naturaleza financiera e institucional que asegure el mantenimiento preventivo de los proyectos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIZACIONES DE INCUMPLIMIENTO:

La demora en el plazo de ejecución del proyecto si no hubiese justificación por el **CONTRATISTA** deberá pagar una multa o penalización por la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00)** por cada día de retraso en la entrega del proyecto a la **MUNICIPALIDAD**, como penalización de incumplimiento a lo pactado; salvo motivos imputables a la **MUNICIPALIDAD** debidamente comprobados

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácoras, lista de personal que labora en el proyecto, los planos diseños y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma de actividades, garantía, copia del primer y último pago y los restantes, galería de imágenes, planillas de pago, Orden de Inicio, acta de recepción provisional y definitiva, ordenes de cambio, adendum, los aspectos ambientales y de seguridad que señala la Unidad de Manejo Ambiental de la **MUNICIPALIDAD** y cualquier otro documento que sugiere en el proceso de construcción.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LA SUPERVISION DE LA OBRA EN CONSTRUCCION

será realizada por la **MUNICIPALIDAD** de acuerdo al cronograma de ejecución de las mismas y las especificaciones técnicas de la obra que serán incluidas junto al diseño, planos, y presupuesto respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO:

La **MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **CONTRATISTA**, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable,



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RONMEL EDUARDO / CASTILLO LOPEZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 29 JUNIO 1976
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 26 AGOSTO 1997

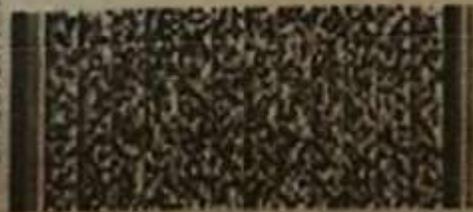
0404-1970-00375



01420506-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

Romelino Torres
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0401

RONMEL EDUARDO / CASTILLO LOPEZ

0404-1970-00375

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 04041970003754

Nombre o Razón Social: RONMEL EDUARDO CASTILLO LOPEZ
Domicilio Fiscal: COL. GABRIEL HERNAN Calle: PRIMERA CALLE
Representante Legal :
Actividad Económica Principal: ACTIVIDAD PARA LOS NO OBLIGADOS

Inscripciones

Ventas-Selectivo
Máquina Tragamoneda
Importador

Imprentas
Prestamista No Bancario

Fecha de Emisión: 20071030

Fecha de Vencimiento: 20101030

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo publicado el 18 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo

Jefe de Departamento Asistencia al
Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 175512

Transacción: 88A566



Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 10/02/2021
Hora : 02:37 p.m.
USUARIO: IRIS.OLIVEROS
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 12089

L: 11,750.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 3058

Fecha de Emisión: 10/2/2021

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: REY SALVADOR CHINCHILLA CHINCHILLA

Id/RTN: 1401198101877

La Cantidad en Letras: ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS

Descripción:

CANCELACIÓN DE CONTRATO POR MANO DE OBRA CALIFICADA EN CONSTRUCCIÓN DE 300 METROS CUADRADOS DE ADOQUINADO A L. 260.00 CADA UNO, EN LA COMUNIDAD DE RÍO NEGRO, CABAÑAS COPAN.

CODIGO	PROYECTO/ OBJETO GASTO	MONTO
11 08 004 000 001 47210 11-001-01	CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN RIO NEGRO	11,750.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO
202	RETENCION DE ISR	9,750.00
Total de retenciones:		9,750.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	11,750.00
Monto Total:		11,750.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	11,750.00
- RETENCIONES	9,750.00
TOTAL	2,000.00

Firma y Sello de Prestipuestario

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Firma y Sello de Tesorería

Recibido por:

Identidad No.: 1401198101877

0s+js/j9JmctYpkSAsURQa9VjczJpG8gAfx8ukWztRMUvdfllo8SwFd2uSkWeg5fkQC9m5rJL8ZX8Z2tXkj3KB02hlgHWsgSaUAveIUIIET5qokV10hVQJbEuBPAObhpagi7GVpuUbhiZa+VnmnehqSJHF2ID

PAGO

POR

MOTIVO DEL PAGO

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR MANO DE OBRA CALIFICADA EN CONSTRUCCIÓN DE 300 METROS CUADRADOS DE ADOQUINADO A L. 260.00 CADA UNO, EN LA COMUNIDAD DE RÍO NEGRO, CABAÑAS COPAN.



[Handwritten signature]
CONTABILIDAD

AUDITORIA

[Handwritten signature]
RECIBI CONFORME

CHEQUE No.
00001169

FRENTE DEL CHEQUE DEBE ESTAR EL SELLO DE LA ENTIDAD EMISORA Y EL NOMBRE DEL EMISOR Y DEL DESTINATARIO DEL PAGO.



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPAN
muni_cabanascopan@yahoo.es

No Contrato:
001/2020

CONTRATO POR: MANO DE OBRA CALIFICADA CONSISTENTE LA CONSTRUCCIÓN DE 300 M2, DE ADOQUINADO A L.260.00 C/U, EN LA COMUNIDAD DE RIO NEGRO, LA CUAL COMPRENDE DESDE LA BODEGA DEL SEÑOR OSCAR SOSA, HASTA LA CALLE QUE CONDUCE AL CENTRO DE SALUD DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-

Nosotros **ANARDO NAPOLEON MATA GIRON**, mayor de edad, casado, hondureño, Profesión ganadero y caficultor con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad No. 1406-1953-00024, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Cabañas, Departamento de Copan de RTN 08019995370181, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.034-2017 del 17 de diciembre 2017, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "**MUNICIPALIDAD**" y **REY SALVADOR CHINCHILLA CHINCHILLA**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad 1401-1981-01877, RTN 14011981018775, actuando en su condición de CONTRATISTA individual, hemos convenido celebrar en este acto el presente contrato.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de un **CONTRATISTA**, por **MANO DE OBRA CALIFICADA CONSISTENTE LA CONSTRUCCIÓN DE 300 M2, DE ADOQUINADO A L.260.00 C/U, EN LA COMUNIDAD DE RIO NEGRO, LA CUAL COMPRENDE DESDE LA BODEGA DEL SEÑOR OSCAR SOSA, HASTA LA CALLE QUE CONDUCE AL CENTRO DE SALUD DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-**

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** Declara que está en capacidad de realizar este trabajo antes mencionado a la **MUNICIPALIDAD** con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula primera de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA **MUNICIPALIDAD** pagara a el **CONTRATISTA** El monto del contrato por un valor de **SETENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.78,000.00)** que constituye el monto máximo garantizado para cubrir el pago por **MANO DE OBRA CALIFICADA CONSISTENTE LA CONSTRUCCIÓN DE 300 M2, DE ADOQUINADO A L.260.00 C/U, EN LA COMUNIDAD DE RIO NEGRO, LA CUAL COMPRENDE DESDE LA BODEGA DEL SEÑOR OSCAR SOSA, HASTA LA CALLE QUE CONDUCE AL CENTRO DE SALUD DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-**

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO El presente contrato se firma en fecha cinco de febrero del año dos mil veinte y finaliza cinco de abril del año dos mil veinte. Siempre y cuando el contratista disponga de los materiales de construcción.-

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO El CONTRATISTA recibirá el pago a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma de un pago único y formal, efectuando este desembolso al final del contrato equivalente al 100% del monto total del Contrato por **SETENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.78, 000.00)**, cuando la municipalidad reciba los fondos de Transferencia del Gobierno Central.

CLAUSULA SEXTA GARANTÍAS DE OBRA. El CONTRATISTA entenderá que debe extender la garantía de un año para verificar la calidad de trabajo y si en ese término existiera algún tipo de daño por el trabajo realizado, este deberá movilizarse para ir a repararlo sin incurrir más costos para la municipalidad además debe presentar fianzas bancaria emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados, pagare u otros Titulos valores análogas que establezca el Reglamento de esta Ley; a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**: El CONTRATISTA está **Obligado a extender una Garantía de Cumplimiento que garantice a la Administración Municipal** el cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca, equivalente al (15%) del Monto del Contrato, Artículo 100 de LCE; La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo. **EL CONTRATISTA**, para asegurar el cumplimiento de los términos de este contrato, otorgara a favor de la **MUNICIPALIDAD**, a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato el pago se hará después de haber recibido el proyecto por el CONTRATISTA y al haber transcurrido 5 días después.-En caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, **La MUNICIPALIDAD** Tiene la Facultad de Cancelar el Contrato y Emitir Orden de Cancelación.- b) **GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA**. Al finalizar la Obra al **CONTRATISTA** se le hará una Retención de garantía por calidad de Obra del 5% del monto total del contrato para salvaguardar y proteger la recepción final de la misma o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, **el CONTRATISTA** sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor, **ARTICULO 104 LCE.-**

CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA(12.5%), El CONTRATISTA Pagara a la Municipalidad el 12.5% del monto total del Contrato por concepto de Impuesto sobre la Renta según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta y Artículo 64 de las disposiciones generales de presupuesto 2018; Por la cantidad de **NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.9,750.00)** el cual la Tesorería Municipal hará la deducción de 12.5% y entregara un comprobante de retención al **CONTRATISTA**, para su presentación al Servicio de Administración de Rentas SAR Artículo 175 Disposiciones generales del presupuesto 2018; En caso de ser una empresa jurídica constituida, Presentara Constancia de Solvencia fiscal vigente, y si está sujeto a régimen de pagos a cuenta el **CONTRATISTA** entregara a la Tesorería Municipal Constancia de pagos a cuenta Vigente

CLAUSULA OCTAVA: SESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a cualquier interés ni parte del mismo, o compromiso de deuda, sin la aprobación escrita de la **MUNICIPALIDAD**, basada en los artículos 114 y 115 de la ley de la contratación del Estado LCE.-

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIONES DEL TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: El **CONTRATISTA**, podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material en el sitio donde se construye la obra, b) por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada, d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por la **MUNICIPALIDAD**, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyectos.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Planificar la participación y organización de la comunidad, b) Reconocimiento del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE 300 M2, DE ADOQUINADO A L.260.00 C/U, EN LA COMUNIDAD DE RIO NEGRO, LA CUAL COMPRENDE DESDE LA BODEGA DEL SEÑOR OSCAR SOSA, HASTA LA CALLE QUE CONDUCE AL CENTRO DE SALUD DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-** Rectificar la existente con el Acta de aprobación, c) Colaborar en la supervisión de la ejecución del proyecto, d) Apoyo logístico a la realización de actividades intercomunitarias, e) Cofinanciamiento de los proyectos y las comunidades, f) Fomento de mecanismos municipales de naturaleza financiera e institucional que asegure el mantenimiento preventivo de los proyectos

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIZACIONES DE INCUMPLIMIENTO:

La demora en el plazo de ejecución del proyecto si no hubiese justificación por el **CONTRATISTA** deberá pagar una multa o penalización por la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) por cada día de retraso en la entrega del proyecto a la **MUNICIPALIDAD**, como penalización de incumplimiento a lo pactado, salvo motivos imputables a la **MUNICIPALIDAD** debidamente comprobados

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácoras, lista de personal que labora en el proyecto, los planos diseños y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma de actividades, garantía, copia del primer y último pago y los restantes, galería de imágenes, planillas de pago, Orden de Inicio, acta de recepción provisional y definitiva, ordenes de cambio, adendum, los aspectos ambientales y de seguridad que señala la Unidad de Manejo Ambiental de la **MUNICIPALIDAD** y cualquier otro documento que sugiere en el proceso de construcción.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN será realizada por la **MUNICIPALIDAD** de acuerdo al cronograma de ejecución de las mismas y las especificaciones técnicas de la obra que serán incluidas junto al diseño, planos, y presupuesto respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: La **MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **CONTRATISTA**, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para

cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable, Responsable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes del Encargado de Supervisión de Proyectos, b) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, c) La suspensión definitiva de las obras según las circunstancias a criterio de la **MUNICIPALIDAD**, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a dos meses, acordadas en ambos casos por la **MUNICIPALIDAD**, d) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al **CONTRATISTA**, e) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, f) Si el **CONTRATISTA** rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la **MUNICIPALIDAD** podrá reclamar las respectivas garantías, g) Por caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, además Serán causas de resolución de este contrato las contempladas en el artículo 127 de la LCE- LA **MUNICIPALIDAD** y EL **CONTRATISTA** se sujetaran a los procedimientos y formas de liquidación del contrato, establecidos en los artículos 130 y 131 LCE.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el **CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante los Juzgados competentes, Cualquier controversia derivada del presente contrato, se resolverá por la conversación directa entre los contratantes; de no llegar a un arreglo, se resolverá por la vía judicial, para la cual ambas partes se someterán a los Tribunales de Justicia de este municipio, o en lo competente a su caso, así mismo para todo lo No previsto en este contrato, las partes estarán sujetas a lo preceptuado en las Leyes vigentes de Honduras. -

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de LA **MUNICIPALIDAD** y otro de EL **CONTRATISTA**

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el municipio de Cabañas, departamento de Copan en fecha cinco de febrero del año dos mil veinte.



ANARDO NAPOLEON MATA
Alcalde municipal
Cabañas, Copan

REY SALVADOR CHINCHILLA CHINCHILLA
CONTRATISTA

No de Identidad 1401-1981-01877

 **REPUBLICA DE HONDURAS**
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

REY SALVADOR / CHINCHILLA CHINCHILLA

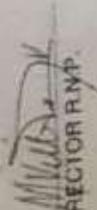


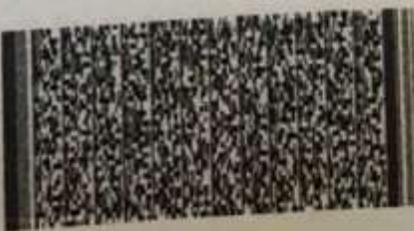
HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIÓ EL : 18 DICIEMBRE 1988
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL : 16 SEPTIEMBRE 2017

1401-1981-01877 

03161933-03

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0402
REY SALVADOR / CHINCHILLA CHINCHILLA
1401-1981-01877



República de Honduras
 Servicio de Administración de Rentas
 Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 04/02/2020

RTN: 14011981018775

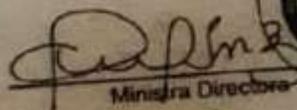
REY SALVADOR CHINCHILLA CHINCHILLA

Nombre o Razón Social

Inscripciones

- | | | | |
|------------------|--------------------------|---|--------------------------|
| Ventas-Selectivo | <input type="checkbox"/> | Productores Importadores de Cigarrillos | <input type="checkbox"/> |
| importador | <input type="checkbox"/> | Productor Alcoholes Licores | <input type="checkbox"/> |
| Exportador | <input type="checkbox"/> | Distribuidor Alcoholes Licores | <input type="checkbox"/> |
| Imprentas | <input type="checkbox"/> | Importador Alcoholes Licores | <input type="checkbox"/> |
| Prestamista | <input type="checkbox"/> | | |

Base Legal: Art 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art.30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.


 Ministra Directora



SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3374712

Transacción: E35979



Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 12/02/2021

Hora : 04:01 p.m.

USUARIO: IRIS.OLIVEROS

Página: 1 de 1

Orden de Pago No.: 12108

L: 12,800.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 3076

Fecha de Emisión: 12/2/2021

No. Cheque/Nota de Débito: _____

Paguese a: CARLOS ARTURO RIVERA LOPEZ

Id/RTN: 0401197800175

La Cantidad en Letras: DOCE MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS

Descripción:

CANCELACIÓN DE CONTRATO POR ELABORACIÓN DE 4 BASUREROS A L. 3,200.00 CADA UNO, DE ESTRUCTURA METÁLICA, MISMOS QUE SERÁN UBICADOS EN CALLES DE BARRIO EL CENTRO, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS COPAN.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 05 002 001 000 23400 15-013-01	ASEO DE CALLES EN CASCO URBANO	12,800.00

RETENCIONES		MONTO
CODIGO	DESCRIPCIÓN	
202	RETENCION DE ISR	1,600.00
Total de retenciones:		1,600.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		MONTO
CODIGO	DESCRIPCIÓN	
15-013-01	Fondos Propios Municipales	12,800.00
Monto Total:		12,800.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO		MONTO
SUBTOTAL		12,800.00
- RETENCIONES		1,600.00
TOTAL		11,200.00

Firma y Sello de Presupuestario:

Firma y Sello de Alcalde (sa):

Firma y Sello de Tesorería:

Recibido por: Carlos Rivera

Identidad No.: 0407997800775

0s+js/9JmctYpkSAsURQa9V|cz./pGGgAhx8ukWztRMUvidf|o85wFdzU5kWeq5fRQC9m5rJL6ZX6ZZXkj3KB02hIghHWsgSaUAVEIUIfET5qokVI0h/QJbEuBPAObhP
agi7GVpuUbhZa+VnmnehqSjHFz1D

MUNICIPALIDAD DE CABANAS COPAN

BARRIO EL CENTRO, CABANAS, COPAN
TEL: 9904-4078

CHEQUE No. 00001187

CABAÑAS

12 de febrero de 2021

Cuenta No. 11-102-000535-2

Lugar y Fecha

CARLOS ARTURO RIVERA LOPEZ

11,200.00

Páguese a la orden de

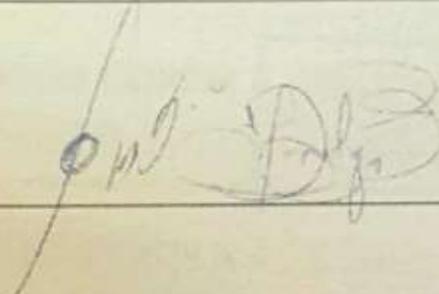
ONCE MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS

Cantidad en letras

Lempiras

Banco de Occidente S.A.

Firma(s)



1501201079100111020005352100001187

MOTIVO DEL PAGO

ORDEN DE PAGO

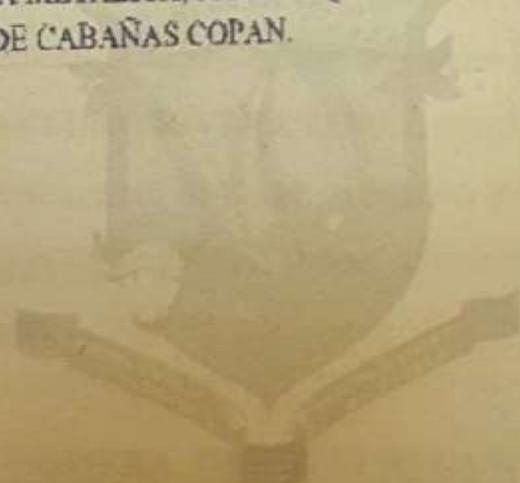
POR

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR ELABORACIÓN DE 4 BASUREROS A L. 3,200.00 CADA UNO, ESTRUCTURA METÁLICA, MISMO QUE SERÁN UBICADOS EN CALLES DE BARRIO EL CENTRO, DE ESTE MUNICIPIO DE CABANAS COPAN.



Pa

Carlos Rivera

CHEQUE No. 00001187

AUDITORIA

RECIBI CONFORME

Banco de Occidente S.A. de C.V. INDOMINABLE DE HONDURAS S.A. DE C.V. N.º 11-102-000535-2 CERTIFICADO Nº 8271-16-1999-11, P.M. 25-05-0700, P.M. 22-02-0000, P.M. 10-10-2018



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPAN
muni_cabanascopan@yahoo.es

No Contrato:
008/2021

CONTRATO POR: ELABORACION DE CUATRO BASUREROS A L. 3, 200.00 C/U DE ESTRUCTURA METALICA, MISMOS QUE SERAN UBICADOS EN BARRIO EL CENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-

Nosotros **ANARDO NAPOLEON MATA GIRON**, mayor de edad, casado, hondureño, Profesión ganadero y caficultor con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad No. 1406-1953-00024, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Cabañas, Departamento de Copan de RTN 08019995370181, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.034-2017 del 17 de diciembre 2017, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "**MUNICIPALIDAD**" y **CARLOS ARTURO RIVERA LOPEZ**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en el municipio de Santa Rita, departamento de Copan, con tarjeta de identidad **0401-1978-00175**, actuando en su condición de **CONTRATISTA** individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de un **CONTRATISTA**, para que venda **CUATRO BASUREROS A L. 3, 200.00 C/U DE ESTRUCTURA METALICA, MISMOS QUE SERAN UBICADOS EN BARRIO EL CENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-**

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El **CONTRATISTA** Declara que está en capacidad de realizar el Trabajo antes mencionado por la **MUNICIPALIDAD** con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula primera de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA **MUNICIPALIDAD** pagara a el **CONTRATISTA** El monto del contrato por un valor de **DOCE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.12, 800.00)** que constituye el monto máximo garantizado para cubrir el pago por **COMPRA CUATRO BASUREROS A L. 3, 200.00 C/U DE ESTRUCTURA METALICA, MISMOS QUE SERAN UBICADOS EN BARRIO EL CENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-**

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO: El presente contrato será iniciando en fecha cinco de febrero del año 2021 y finalizando el once de febrero del mismo año.-

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá el pago a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma de un pago único y formal, efectuando este desembolso al final del contrato equivalente al 100% del monto total del Contrato por **DOCE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.12, 800.00)** cuando la municipalidad reciba los fondos de Transferencia del Gobierno Central.

CLAUSULA SEXTA GARANTÍAS DE OBRA. El CONTRATISTA entenderá garantía y fianzas bancaria emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados, pagare u otros Títulos valores análogas que establezca el Reglamento de esta Ley; **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA está Obligado a extender una Garantía de Cumplimiento que garantice a la Administración Municipal el cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca, equivalente al (15%) del Monto del Contrato, Artículo 100 de LCE; La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; **EL CONTRATISTA**, para asegurar el cumplimiento de los términos de este contrato, otorgara a favor de la **MUNICIPALIDAD**, a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato el pago se hará después de haber recibido el proyecto por el CONTRATISTA y al haber transcurrido 5 días después.-En caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, La **MUNICIPALIDAD** Tiene la Facultad de Cancelar el Contrato y Emitir Orden de Cancelación.- **b) GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA.** Al finalizar la Obra al **CONTRATISTA** se le hará una Retención de garantía por calidad de Obra del 5% del monto total del contrato para salvaguardar y proteger la recepción final de la misma o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, el **CONTRATISTA** sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor; **ARTICULO 104 LCE.-**

CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA(12.5%), El CONTRATISTA Pagara a la Municipalidad el 12.5% del monto total del Contrato por concepto de Impuesto sobre la Renta según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta y Artículo 64 de las disposiciones generales de presupuesto 2018; Por la cantidad de **MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,600.00)** el cual la Tesorería Municipal hará la deducción de 12.5% y entregara un comprobante de retención al **CONTRATISTA**, para su presentación al Servicio de Administración de Rentas SAR Artículo 175 Disposiciones generales del presupuesto 2018; En caso de ser una empresa jurídica constituida, Presentara Constancia de Solvencia fiscal vigente, y si está sujeto a régimen de pagos a cuenta el **CONTRATISTA** entregara a la Tesorería Municipal Constancia de pagos a cuenta Vigente.

CLAUSULA OCTAVA: SESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a cualquier interés ni parte del mismo, o compromiso de deuda, sin la aprobación escrita de la **MUNICIPALIDAD**, basada en los artículos 114 y 115 de la ley de la contratación del Estado LCE.-

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIONES DEL TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: El **CONTRATISTA**, podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material en el sitio donde se construye la obra, b) por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada, d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente

ARTE justificados por escrito y aprobados por la MUNICIPALIDAD, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyectos.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Planificar la participación y organización de la comunidad, b) Reconocimiento del Proyecto: **ELABORACION DE CUATRO BASUREROS A L. 3, 200.00 C/U DE ESTRUCTURA METALICA, MISMOS QUE SERAN UBICADOS EN BARRIO EL CENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN** rectificar la existente con el Acta de aprobación, c) Colaborar en la supervisión de la ejecución del proyecto, d) Apoyo logístico a la realización de actividades intercomunitarias, e) Cofinanciamiento de los proyectos y las comunidades, f) Fomento de mecanismos municipales de naturaleza financiera e institucional que asegure el mantenimiento preventivo de los proyectos

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIZACIONES DE INCUMPLIMIENTO:

La demora en el plazo de ejecución del proyecto si no hubiese justificación por el **CONTRATISTA** deberá pagar una multa o penalización por la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00)** por cada día de retraso en la entrega del proyecto a la **MUNICIPALIDAD**, como penalización de incumplimiento a lo pactado; salvo motivos imputables a la **MUNICIPALIDAD** debidamente comprobados

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácoras, lista de personal que labora en el proyecto, los planos diseños y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma de actividades, garantía, copia del primer y último pago y los restantes, galería de imágenes, planillas de pago, Orden de Inicio, acta de recepción provisional y definitiva, ordenes de cambio, adendum, los aspectos ambientales y de seguridad que señala la Unidad de Manejo Ambiental de la **MUNICIPALIDAD** y cualquier otro documento que sugiere en el proceso de construcción.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN será realizada por la **MUNICIPALIDAD** de acuerdo al cronograma de ejecución de las mismas y las especificaciones técnicas de la obra que serán incluidas junto al diseño, planos, y presupuesto respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: La **MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **CONTRATISTA**, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable, Responsable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes del Encargado de Supervisión de Proyectos, b) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, c) La suspensión definitiva de las obras según las circunstancias a criterio de la **MUNICIPALIDAD**, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a dos meses, acordadas en ambos casos por la **MUNICIPALIDAD**, d) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al **CONTRATISTA**, e) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, f)

Si el **CONTRATISTA** rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la **MUNICIPALIDAD** podrá reclamar las respectivas garantías, g) Por caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, además Serán causas de resolución de este contrato las contempladas en el artículo 127 de la LCE- **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** se sujetaran a los procedimientos y formas de liquidación del contrato, establecidos en los artículos 130 y 131 LCE.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el **CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante los Juzgados competentes, Cualquier controversia derivada del presente contrato, se resolverá por la conversación directa entre los contratantes; de no llegar a un arreglo, se resolverá por la via judicial, para la cual ambas partes se someterán a los Tribunales de Justicia de este municipio, o en lo competente a su caso, así mismo para todo lo No previsto en este contrato, las partes estarán sujetas a lo preceptuado en las Leyes vigentes de Honduras.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de **LA MUNICIPALIDAD** y otro de **EL CONTRATISTA**

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el municipio de Cabañas, departamento de Copan en fecha cinco de febrero del año dos mil veintiuno.-



ANARDO NAPOLEON MATA
Alcalde municipal
Cabañas, Copan

Carlos Rivera

CARLOS ARTURO RIVERA LOPEZ
CONTRATISTA

No de Identidad 1410-1981-00076

CONSTANCIA

Yo: Carlos Arturo Rivera López con identidad No. 0401-1978-00175 residente en Barrio El Centro del municipio de Cabañas Copán, **Por medio de la presente HAGO CONSTAR QUE:** mi persona realizó el trabajo de construcción de 4 basureros de estructura metálica, los cuales estarán ubicados en el Casco Urbano de Cabañas Copan valorado en L.3, 200.00 cada basurero siendo un total de L.12, 800.00

Realizado en fechas de 05 de febrero hasta el de 11 de febrero del año 2021

Todo esto con el fin de mantenimiento del parque Central y mantener limpio el Municipio.

Para los fines legales que al interesado estime conveniente, firmo la presente en el Municipio de Cabañas Departamento de Copán a los cinco días del mes de febrero del dos mil veintiuno.

Carlos Rivera

Carlos Arturo Rivera López

Contratista

I.D. 0401-1978-00175

Retención: L. 1,600.00

Valor del contrato: L. 11,200.00



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

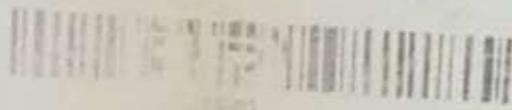
CARLOS ARTURO / RIVERA LOPEZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 19 ENERO 1978
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL 15 AGOSTO 2013

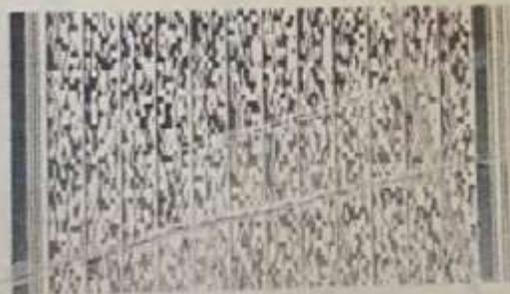


0401-1978-00175



ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podra privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La violacion de la disposicion de este articulo dara lugar a la sancion penal correspondiente.

Jose Luis
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA POR

CARLOS ARTURO / RIVERA LOPEZ

0401-1978-00175

BASUREROS QUE SE UBICARON EN PUNTOS ESTRATÉGICOS DEL CASCO URBANO









Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 22/02/2021
Hora : 01:48 p.m.
USUARIO: IRIS.OLIVEROS
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 12142

L: 19,600.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 3107

Fecha de Emisión: 19/2/2021

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: ELVIN FRANCISCO RAMIREZ MELENDEZ

Id/RTN: 0421199200601

La Cantidad en Letras: DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS

Descripción:

CANCELACIÓN DE CONTRATO POR ACARREO DE 7 VIAJES DE PIEDRA A L. 2,800.00 CADA UNO, MATERIAL UTILIZADO PARA CONSTRUIR MURO EN CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD DE LA CUMBRE SAN JUAN, DONDE SE CONSTRUIRÁ PROYECTO DE ADOQUINADO.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 08 005 000 001 47210 15-013-01	PROYECTO DE ADOQUINADO EN LA CUMBRE SAN JUAN	19,600.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR	2,450.00
Total de retenciones:		2,450.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	19,600.00
Monto Total:		19,600.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	19,600.00
- RETENCIONES	2,450.00
TOTAL	17,150.00

Firma y Sello de Presupuesto

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Firma y Sello de Tesorería

Recibido por: Elvin Francisco Ramirez M.
Identidad No.: 0421199200601

CONSTANCIA

Yo: Elvin Francisco Ramírez Meléndez con identidad No. 0421-1992-00601 residente en Barrio el centro Cabañas, **Por medio de la presente HAGO CONSTAR QUE:** realicé viajes de material hacia la comunidad de la Cumbre San Juan en fecha 25 de Enero del 2021. Con un valor de L.19, 600.00

Desglosándose de la siguiente manera:

- 7 viajes de piedra a L.2, 800.00 cada viaje siendo un total de L.19, 600.00 en fecha 25 de Enero del 2021.

Todo esto con el fin de construcción de muro de contención para el proyecto de adoquinado de calle principal.

Para los fines legales que al interesado estime conveniente, firmo la presente en el Municipio de Cabañas Departamento de Copán a los Diecinueve días del mes de Febrero del dos mil veintiuno.

Elvin Francisco Ramírez Meléndez
Elvin Francisco Ramírez Meléndez
Contratista
I.D. 0421-1992-00601

Valor del contrato: 17,150.00

Retención: 2,450.00



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPAN
muni_cabanascopan@yahoo.es

No Contrato:
011/2021

CONTRATO POR: TRABAJAR EN ACARREO DE 7 VIAJES DE PIEDRA A L. 2,800 C/U HACIA LA COMUNIDAD DE LA CUMBRE SAN JUAN, TODO ESTO CON EL FIN DE CONSTRUCCION DE UN MURO DE CONTENCIÓN PARA EL PROYECTO ADOQUINADO DE CALLE PRINCIPAL, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-

Nosotros **ANARDO NAPOLEON MATA GIRON**, mayor de edad, casado, hondureño, Profesión ganadero y caficultor con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad No. 1406-1953-00024, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Cabañas, Departamento de Copan de RTN 08019995370181, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.034-2017 del 17 de diciembre 2017, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "**MUNICIPALIDAD**" y **ELVIN FRANCISCO RAMIREZ MELENDEZ**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad **0421-1992-00601** - actuando en su condición de CONTRATISTA individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de un **CONTRATISTA**, para que trabaje **EN ACARREO DE 7 VIAJES DE PIEDRA A L. 2,800 C/U HACIA LA COMUNIDAD DE LA CUMBRE SAN JUAN, TODO ESTO CON EL FIN DE CONSTRUCCION DE UN MURO DE CONTENCIÓN PARA EL PROYECTO ADOQUINADO DE CALLE PRINCIPAL, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-**

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** Declara que está en capacidad de realizar el Trabajo antes mencionado por la **MUNICIPALIDAD** con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula primera de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA **MUNICIPALIDAD** pagara a el **CONTRATISTA** El monto del contrato por un valor de **Diecinueve mil seiscientos Lempiras Exactos (L.19, 600.00)**, que constituye el monto máximo garantizado para cubrir el pago por **ACARREO DE 7 VIAJES DE PIEDRA A L. 2,800 C/U HACIA LA COMUNIDAD DE LA CUMBRE SAN JUAN, TODO ESTO CON EL FIN DE CONSTRUCCION DE UN MURO DE CONTENCIÓN PARA EL PROYECTO ADOQUINADO DE CALLE PRINCIPAL, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-**

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO. El presente

contrato será ejecutado en fecha veinticinco de enero del año dos mil veintiuno.-

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá el pago a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma de un pago único y formal, efectuando este desembolso al final del contrato equivalente al 100% del monto total del Contrato por **Diecinueve mil seiscientos lempiras exactos (L.19, 600.00)** cuando la municipalidad reciba los fondos de Transferencia del Gobierno Central.

CLAUSULA SEXTA GARANTÍAS DE OBRA. El CONTRATISTA entenderá garantía y fianzas bancaria emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados, pagare u otros Títulos valores análogas que establezca el Reglamento de esta Ley; a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El CONTRATISTA está Obligado a extender una **Garantía de Cumplimiento** que garantice a la **Administración Municipal** el cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca, equivalente al (15%) del Monto del Contrato, Artículo 100 de LCE; La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; **EL CONTRATISTA**, para asegurar el cumplimiento de los términos de este contrato, otorgara a favor de la **MUNICIPALIDAD**, a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato el pago se hará después de haber recibido el proyecto por el CONTRATISTA y al haber transcurrido 5 días después.-En caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, La **MUNICIPALIDAD** Tiene la Facultad de Cancelar el Contrato y Emitir Orden de Cancelación.- b) **GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA.** Al finalizar la Obra al **CONTRATISTA** se le hará una Retención de garantía por calidad de Obra del 5% del monto total del contrato para salvaguardar y proteger la recepción final de la misma o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, **el CONTRATISTA** sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor; **ARTICULO 104 LCE.-**

CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA(12.5%). El CONTRATISTA Pagara a la Municipalidad el 12.5% del monto total del Contrato por concepto de Impuesto sobre la Renta según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta y Artículo 64 de las disposiciones generales de presupuesto 2018; Por la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.2,450.00)** el cual la Tesorería Municipal hará la deducción de 12.5% y entregara un comprobante de retención al **CONTRATISTA**, para su presentación al Servicio de Administración de Rentas SAR Artículo 175 Disposiciones generales del presupuesto 2018; En caso de ser una empresa jurídica constituida, Presentara Constancia de Solvencia fiscal vigente, y si está sujeto a régimen de pagos a cuenta el **CONTRATISTA** entregara a la Tesorería Municipal Constancia de pago a cuenta vigente.

CLAUSULA OCTAVA: SESIÓN DEL CONTRATO. El **CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a cualquier interés ni parte del mismo, o compromiso de deuda, sin la aprobación escrita de la **MUNICIPALIDAD**, basada en los artículos 114 y 115 de la ley de la contratación del Estado LCE.-

LA NOVENA: AMPLIACIONES DEL TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: El CONTRATISTA, podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material en el sitio donde se construye la obra, b) por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada, d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por la MUNICIPALIDAD, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyectos.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Planificar la participación y organización de la comunidad, b) Reconocimiento del Proyecto ⁰⁰⁰³ CONSTRUCCION DE UN MURO DE CONTENCION PARA EL PROYECTO ADOQUINADO DE CALLE PRINCIPAL, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN,- rectificar la existente con el Acta de aprobación, c) Colaborar en la supervisión de la ejecución del proyecto, d) Apoyo logístico a la realización de actividades intercomunitarias, e) Cofinanciamiento de los proyectos y las comunidades, f) Fomento de mecanismos municipales de naturaleza financiera e institucional que asegure el mantenimiento preventivo de los proyectos

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIZACIONES DE INCUMPLIMIENTO:

La demora en el plazo de ejecución del proyecto si no hubiese justificación por el CONTRATISTA deberá pagar una multa o penalización por la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00) por cada día de retraso en la entrega del proyecto a la MUNICIPALIDAD, como penalización de incumplimiento a lo pactado; salvo motivos imputables a la MUNICIPALIDAD debidamente comprobados

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácoras, lista de personal que labora en el proyecto, los planos diseños y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma de actividades, garantía, copia del primer y último pago y los restantes, galería de imágenes, planillas de pago, Orden de Inicio, acta de recepción provisional y definitiva, ordenes de cambio, adendum, los aspectos ambientales y de seguridad que señala la Unidad de Manejo Ambiental de la MUNICIPALIDAD y cualquier otro documento que sugiere en el proceso de construcción.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN será realizada por la MUNICIPALIDAD de acuerdo al cronograma de ejecución de las mismas y las especificaciones técnicas de la obra que serán incluidas junto al diseño, planos, y presupuesto respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: La MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del CONTRATISTA, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable, Responsable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes del Encargado de Supervisión de Proyectos, b) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, c) La

suspensión definitiva de las obras según las circunstancias a criterio de la **MUNICIPALIDAD**, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a dos meses, acordadas en ambos casos por la **MUNICIPALIDAD**, d) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al **CONTRATISTA**, e) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, f) Si el **CONTRATISTA** rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la **MUNICIPALIDAD** podrá reclamar las respectivas garantías, g) Por caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, además Serán causas de resolución de este contrato las contempladas en el artículo 127 de la LCE- LA **MUNICIPALIDAD** y EL **CONTRATISTA** se sujetarán a los procedimientos y formas de liquidación del contrato, establecidos en los artículos 130 y 131 LCE.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el **CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante los Juzgados competentes, Cualquier controversia derivada del presente contrato, se resolverá por la conversación directa entre los contratantes, de no llegar a un arreglo, se resolverá por la vía judicial, para la cual ambas partes se someterán a los Tribunales de Justicia de este municipio, o en lo competente a su caso, así mismo para todo lo No previsto en este contrato, las partes estarán sujetas a lo preceptuado en las Leyes vigentes de Honduras.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de LA **MUNICIPALIDAD** y otro de EL **CONTRATISTA**

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el municipio de Cabañas, departamento de Copan en fecha veinticinco de enero del año dos mil veintiuno.-



ENARDO NAPOLEON MATA
Alcalde municipal
Cabañas, Copan

Elvin Francisco Ramirez M.
ELVIN FRANCISCO RAMIREZ MELENDEZ
CONTRATISTA
No de Identidad 0421-1992-00601

ELVIN FRANCISCO RAMIREZ MELENDEZ
MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS
CABAÑAS, COPAN, HONDURAS



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ELVIN FRANCISCO / RAMIREZ MELENDEZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 17 JUNIO 1992
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 07 JULIO 2012

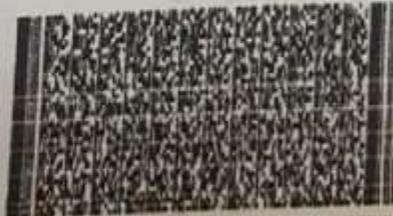
0421-1992-00601



13380256-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

Foro
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0421

ELVIN FRANCISCO / RAMIREZ MELENDEZ

0421-1992-00601



Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 22/02/2021
Hora : 01:54 p.m.
USUARIO: IRIS.OLIVEROS
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 12143

L: 5,600.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 3108

Fecha de Emisión: 19/2/2021

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: ELVIN FRANCISCO RAMIREZ MELENDEZ

Id/RTN: 0421199200601

La Cantidad en Letras: CINCO MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

CANCELACION DE CONTRATO POR ACARREO DE 2 VIAJES, 1 DE BLOQUE A L. 2,800.00 Y 1 DE ARENA A L. 2,800.00, MATERIAL UTILIZADO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA COMUNIDAD DE LA CUMBRE SAN JUAN, APOYO A FAMILIA DE ESCASOS RECURSOS.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 07 006 001 000 23400 11-001-01	MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN LA CUMBRE SAN JUAN	5,600.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR	700.00
Total de retenciones:		700.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	5,600.00
Monto Total:		5,600.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	5,600.00
- RETENCIONES	700.00
TOTAL	4,900.00

Firma y Sello de Presupuestoario

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Firma y Sello de Tesoreria

Recibido por: Elvin Francisco Ramirez M.
 Identidad No.: 0421199200601

DE PAGO

POR

MOTIVO DEL PAGO

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

Cancelacion de contrato por acuerdo
 de 1 viaje de bloque y 1 viaje
 de oficina a C. 2,900.00 C/P
 Mejoramiento de vivienda en la
 Cumbre San Juan.



[Handwritten signature]
 CONTABILIDAD

AUDITORIA

Elvin Ramirez

RECIBI CONFORME

CHEQUE No.
00001217

CONSTANCIA

Yo: Elvin Francisco Ramírez Meléndez con identidad No. 0421-1992-00601 residente en Barrio el centro Cabañas, **Por medio de la presente HAGO CONSTAR QUE:** realicé viajes de material hacia la comunidad de la Cumbre San Juan a partir del 15 de Febrero del 2021 al 17 de Febrero del 2021. Con un valor de L.5,600.00

Desglosándose de la siguiente manera:

- 1 viaje de bloque a L.2, 800.00 en fecha 15 de Febrero del 2021.
- 1 viaje de arena a L.2, 800.00 en fecha 17 de Febrero del 2021.

Todo esto con el fin de apoyo a familias de escasos recursos económicos, de dicha comunidad.

Para los fines legales que al interesado estime conveniente, firmo la presente en el Municipio de Cabañas Departamento de Copán a los Diecinueve días del mes de Febrero del dos mil veintiuno.

Elvin Francisco Ramírez M.
Elvin Francisco Ramírez Meléndez
Contratista
I.D. 0421-1992-00601

Valor del contrato: 4,900.00

Retención: 700.00



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPAN

muni_cabanascopan@yahoo.es

No Contrato:
010/2021

CONTRATO POR: TRABAJAR EN ACARREO DE 2 VIAJES DE MATERIALES (ARENA Y BLOQUE) A L. 2,800 C/U HACIA LA COMUNIDAD DE LA CUMBRE SAN JUAN, MISMOS QUE SERAN UTILIZADOS EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-

Nosotros **ANARDO NAPOLEON MATA GIRON**, mayor de edad, casado, hondureño, Profesión ganadero y caficultor con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad No. 1406-1953-00024, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Cabañas, Departamento de Copan de RTN 08019995370181, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.034-2017 del 17 de diciembre 2017, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "**MUNICIPALIDAD**" y **ELVIN FRANCISCO RAMIREZ MELENDEZ**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad **0421-1992-00601** - actuando en su condición de **CONTRATISTA** individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de un **CONTRATISTA**, para que trabaje **EN ACARREO DE 2 VIAJES DE MATERIALES (ARENA Y BLOQUE) A L. 2,800 C/U HACIA LA COMUNIDAD DE LA CUMBRE SAN JUAN, MISMOS QUE SERAN UTILIZADOS EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-**

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El **CONTRATISTA** Declara que está en capacidad de realizar el Trabajo antes mencionado por la **MUNICIPALIDAD** con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula primera de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA **MUNICIPALIDAD** pagara a el **CONTRATISTA** El monto del contrato por un valor de **CINCO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.5, 600.00)**, que constituye el monto máximo garantizado para cubrir el pago por **ACARREO DE 2 VIAJES DE MATERIALES (ARENA Y BLOQUE) A L. 2,800 C/U HACIA LA COMUNIDAD DE LA CUMBRE SAN JUAN, MISMOS QUE SERAN UTILIZADOS EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-**

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO: El presente contrato será ejecutado iniciando en fecha quince de febrero del año dos mil veintiuno, finalizando el diecisiete de febrero del mismo año.-

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá el pago a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma de un pago único y formal, efectuando este desembolso al final del contrato equivalente al 100% del monto total del Contrato por **CINCO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.5, 600.00)**, cuando la municipalidad reciba los fondos de Transferencia del Gobierno Central.

CLAUSULA SEXTA GARANTÍAS DE OBRA. El CONTRATISTA entenderá garantía y fianzas bancaria emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados, pagare u otros Títulos valores análogas que establezca el Reglamento de esta Ley; a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA está Obligado a extender una **Garantía de Cumplimiento que garantice a la Administración Municipal** el cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca, equivalente al (15%) del Monto del Contrato, Artículo 100 de LCE; La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; **EL CONTRATISTA**, para asegurar el cumplimiento de los términos de este contrato, otorgará a favor de la **MUNICIPALIDAD**, a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato el pago se hará después de haber recibido el proyecto por el CONTRATISTA y al haber transcurrido 5 días después.-En caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, La **MUNICIPALIDAD** Tiene la Facultad de Cancelar el Contrato y Emitir Orden de Cancelación.- b) **GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA.** Al finalizar la Obra al **CONTRATISTA** se le hará una Retención de garantía por calidad de Obra del 5% del monto total del contrato para salvaguardar y proteger la recepción final de la misma o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, el **CONTRATISTA** sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor; **ARTICULO 104 LCE.-**

CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA(12.5%). El **CONTRATISTA** Pagará a la Municipalidad el 12.5% del monto total del Contrato por concepto de Impuesto sobre la Renta según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta y Artículo 64 de las disposiciones generales de presupuesto 2018; Por la cantidad de **SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.700.00)** el cual la Tesorería Municipal hará la deducción de 12.5% y entregará un comprobante de retención al **CONTRATISTA**, para su presentación al Servicio de Administración de Rentas SAR Artículo 175 Disposiciones generales del presupuesto 2018; En caso de ser una empresa jurídica constituida, Presentará Constancia de Solvencia fiscal vigente, y si está sujeto a régimen de pagos a cuenta el **CONTRATISTA** entregará a la Tesorería Municipal Constancia de pagos a cuenta Vigente.

CLAUSULA OCTAVA: SESIÓN DEL CONTRATO El **CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a cualquier interés ni parte del mismo, o compromiso de deuda, sin la aprobación escrita de la **MUNICIPALIDAD**, basada en los artículos 114 y 115 de la ley de la contratación del Estado LCE.-

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIONES DEL TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: El CONTRATISTA, podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material en el sitio donde se construye la obra, b) por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada, d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por la MUNICIPALIDAD, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyectos.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Planificar la participación y organización de la comunidad, b) Reconocimiento del Proyecto: MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, EN LA COMUNIDAD DE LA CUMBRE SAN JUAN DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN rectificar la existente con el Acta de aprobación, c) Colaborar en la supervisión de la ejecución del proyecto, d) Apoyo logístico a la realización de actividades intercomunitarias, e) Cofinanciamiento de los proyectos y las comunidades, f) Fomento de mecanismos municipales de naturaleza financiera e institucional que asegure el mantenimiento preventivo de los proyectos

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIZACIONES DE INCUMPLIMIENTO:

La demora en el plazo de ejecución del proyecto si no hubiese justificación por el CONTRATISTA deberá pagar una multa o penalización por la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) por cada día de retraso en la entrega del proyecto a la MUNICIPALIDAD, como penalización de incumplimiento a lo pactado, salvo motivos imputables a la MUNICIPALIDAD debidamente comprobados

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácoras, lista de personal que labora en el proyecto, los planos diseños y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma de actividades, garantía, copia del primer y último pago y los restantes, galería de imágenes, planillas de pago, Orden de Inicio, acta de recepción provisional y definitiva, ordenes de cambio, adendum, los aspectos ambientales y de seguridad que señala la Unidad de Manejo Ambiental de la MUNICIPALIDAD y cualquier otro documento que sugiere en el proceso de construcción.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN será realizada por la MUNICIPALIDAD de acuerdo al cronograma de ejecución de las mismas y las especificaciones técnicas de la obra que serán incluidas junto al diseño, planos, y presupuesto respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: La MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del CONTRATISTA, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable, Responsable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes del Encargado de Supervisión

de Proyectos, b) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, c) La suspensión definitiva de las obras según las circunstancias a criterio de la **MUNICIPALIDAD**, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a dos meses, acordadas en ambos casos por la **MUNICIPALIDAD**, d) De común acuerdo, cuando ~~no~~ sea causa imputable al **CONTRATISTA**, e) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, f) Si el **CONTRATISTA** rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la **MUNICIPALIDAD** podrá reclamar las respectivas garantías, g) Por caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, además Serán causas de resolución de este contrato las contempladas en el artículo 127 de la LCE- LA **MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** se sujetaran a los procedimientos y formas de liquidación del contrato, establecidos en los artículos 130 y 131 LCE-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el **CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante los Juzgados competentes, Cualquier controversia derivada del presente contrato, se resolverá por la conversación directa entre los contratantes; de no llegar a un arreglo, se resolverá por la via judicial, para la cual ambas partes se someterán a los Tribunales de Justicia de este municipio, o en lo competente a su caso, así mismo para todo lo No previsto en este contrato, las partes estarán sujetas a lo preceptuado en las Leyes vigentes de Honduras.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de **LA MUNICIPALIDAD** y otro de **EL CONTRATISTA**

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el municipio de Cabañas, departamento de Copan en fecha quince de febrero del año dos mil veintiuno.-



ANARDO NAPOLEON MATA
Alcalde municipal
Cabañas, Copan

Elvin Francisco Ramirez M.

ELVIN FRANCISCO RAMIREZ MELENDEZ
CONTRATISTA
No de Identidad 0421-1992-00601



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ELVIN FRANCISCO / RAMIREZ MELENDEZ



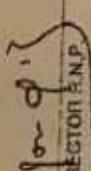
HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 17 JUNIO 1992
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 07 JULIO 2012

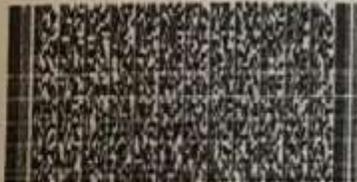
0421-1992-00601



13500256-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podra privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infraccion de la disposicion de este articulo dara lugar a la sancion penal correspondiente.


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0421

ELVIN FRANCISCO / RAMIREZ MELENDEZ

0421-1992-00601



Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 26/02/2021

Hora : 11:58 a.m.

USUARIO: IRIS.OLIVEROS

Página: 1 de 1

Orden de Pago No.: 12165
L: 11,960.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 3128

Fecha de Emisión: 26/2/2021

No. Cheque/Nota de Débito:

Páguese a: JESUS GUSTAVO MANCHAME MARTINEZ ID/RTN: 04021972001869

La Cantidad en Letras: ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON CERO CENTAVOS

Descripción:

CANCELACIÓN DE CONTRATO POR TRABAJAR EN LA REPARACIÓN DE 45 METROS DE ADOQUINADO, QUE FUERON DAÑADOS POR PROBLEMAS CON EL ALCANTARILLADO SANITARIO EN BARRIO EL CENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, COPÁN.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11.08.001.000.001.23400.15-013-01	PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN BARRIO EL CENTRO	11,960.00

RETENCIONES		MONTO
CODIGO	DESCRIPCIÓN	
202	RETENCION DE ISR	1,495.00
Total de retenciones:		1,495.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		MONTO
CODIGO	DESCRIPCIÓN	
15-013-01	Fondos Propios Municipales	11,960.00
Monto Total:		11,960.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO		MONTO
SUBTOTAL		11,960.00
- RETENCIONES		1,495.00
TOTAL		10,465.00

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Firma y Sello de Tesorera

Recibido por: Jesus Gustavo Manchame
Identidad No.: 04021972001869

0s+js/9JmctYpkSAsURQa9VjzLlpGGgAfx8uKwztRMUvdflo8SwFd2uSkWeq5fkQC9m5rJL8ZX6ZZ2Xkj3KB02higHWsgSaUAveIUIfET5qokV10h/QJbEuBPAObhp
agl7GVpuUbhZa+VnmnehqSJHFz1D

L: 11/05

MOTIVO DEL PAGO
POR

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR TRABAJAR EN LA REPARACIÓN DE 46 METROS DE ADOQUINADO, QUE FUERON DAÑADOS POR PROBLEMAS CON EL ALCANTARILLADO SANITARIO EN BAR EL CENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE CABANAS, COPAN.



234

[Signature]
CONTABILIDAD

AUDITORIA

[Signature]
RECIBI CONFORME

CHEQUE No.
00001236

CA
FL
M

001 OF

CO

REPUBLICA DE GUATEMALA - GOBIERNO MUNICIPAL - MUNICIPIO DE CABANAS - COPAN - GUATEMALA

ALIDAD DE
NAS COPAN
CENTRO, CABAÑAS, COPAN
TEL: 9904-4078

CHEQUE No. 00001236

CABAÑAS

26 de febrero de 2021

No. 11-102-000535-2

Lugar y Fecha

US GUSTAVO MANCHAME MARTINEZ

10,465.00

se a la orden de

DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS

Cantidad en letras

Lempiras

 Banco de Occidente S.A.

Firma(s)

0012010790011020005352*00001236

MOTIVO DEL PAGO

ORDEN DE PAGO

POR

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR TRABAJAR EN LA REPARACIÓN DE 46 METROS DE ADOQUINADO, QUE FUERON DAÑADOS POR PROBLEMAS CON EL ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, COPAN.

CHEQUE No.



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPAN
muni_cabanascopan@yahoo.es

No Contrato:
009/2021

CONTRATO POR: TRABAJAR EN MEJORAMIENTO DE 46 METROS DE ADOQUINADO QUE FUERON DAÑADOS POR PROBLEMAS DE ALCANTARILLADO EN BARRIO EL CENTRO EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.-

Nosotros **ANARDO NAPOLEON MATA GIRON**, mayor de edad, casado, hondureño, Profesión ganadero y caficultor con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad No. 1406-1953-00024, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Cabañas, Departamento de Copan de RTN 08019995370181, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.034-2017 del 17 de diciembre 2017, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "**MUNICIPALIDAD**" y **JESÚS GUSTAVO MÁNCHAME MARTÍNEZ**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad **0402-1972-00186** y RTN **0402-1972-001869**, actuando en su condición de CONTRATISTA individual, hemos convenido celebrar en este acto el presente contrato.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de un **CONTRATISTA**, para que **TRABAJE EN MEJORAMIENTO DE 46 METROS DE ADOQUINADO QUE FUERON DAÑADOS POR PROBLEMAS DE ALCANTARILLADO EN BARRIO EL CENTRO EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.-**

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El **CONTRATISTA** Declara que está en capacidad de realizar el Trabajo antes mencionado por la **MUNICIPALIDAD** con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula primera de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA **MUNICIPALIDAD** pagara a el **CONTRATISTA** El monto del contrato por un valor de **ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.11,960.00)** que constituye el monto máximo garantizado para cubrir el pago por el trabajo **EN MEJORAMIENTO DE 46 METROS DE ADOQUINADO QUE FUERON DAÑADOS POR PROBLEMAS DE ALCANTARILLADO EN BARRIO EL CENTRO EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.-**

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO: El presente contrato se ejecutara en fecha 4 de enero y finalizando en 18 del mes de enero del año dos mil veintiuno.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá el pago a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma de un pago único y formal, efectuando este desembolso al final del contrato equivalente al 100% del monto total del Contrato por **ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.11,960.00)**, cuando el proyecto haya finalizado, revisado y aprobado por la **MUNICIPALIDAD**, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyecto y con la firma de acta de recepción del producto esperado objeto de este contrato, previa aprobación de la Corporación Municipal.-

CLAUSULA SEXTA GARANTÍAS DE OBRA. El CONTRATISTA entenderá garantía y fianzas bancaria emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados, pagare u otros Titulos valores análogas que establezca el Reglamento de esta Ley; a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA está Obligado a extender una **Garantía de Cumplimiento que garantice a la Administración Municipal el cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca, equivalente al (15%) del Monto del Contrato, Artículo 100 de LCE;** La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; **EL CONTRATISTA**, para asegurar el cumplimiento de los términos de este contrato, otorgara a favor de la **MUNICIPALIDAD**, a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato el pago se hará después de haber recibido el proyecto por el CONTRATISTA y al haber transcurrido 5 días después.-En caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, La **MUNICIPALIDAD** Tiene la Facultad de Cancelar el Contrato y Emitir Orden de Cancelación.- b) **GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA.** Al finalizar la Obra al **CONTRATISTA** se le hará una Retención de garantía por calidad de Obra del 5% del monto total del contrato para salvaguardar y proteger la recepción final de la misma o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, el **CONTRATISTA** sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor, **ARTICULO 104 LCE.-**

CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA(12,5%). El CONTRATISTA Pagara a la Municipalidad el 12.5% del monto total del Contrato por concepto de Impuesto sobre la Renta según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta y Artículo 64 de las disposiciones generales de presupuesto 2018; Por la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.1,495.00)** el cual la Tesorería Municipal hará la deducción de 12.5% y entregara un comprobante de retención al **CONTRATISTA**, para su presentación al Servicio de Administración de Rentas SAR Artículo 175 Disposiciones generales del presupuesto 2018; En caso de ser una empresa jurídica constituida, Presentara Constancia de Solvencia fiscal vigente, y si está sujeto a régimen de pagos a cuenta el **CONTRATISTA** entregara a la Tesorería Municipal Constancia de pagos a cuenta Vigente

CLAUSULA OCTAVA: SESIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a cualquier interés ni parte del mismo, o compromiso de deuda, sin la aprobación escrita de la **MUNICIPALIDAD**, basada en los artículos 114 y 115 de la ley de la contratación del Estado LCE.-

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIONES DEL TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: El **CONTRATISTA**, podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material en el sitio donde se construye la obra, b) por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas

ARTE
nte el informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada, d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por la **MUNICIPALIDAD**, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyectos.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Planificar la participación y organización de la comunidad, b) Reconocimiento del Proyecto: **EN MEJORAMIENTO DE 46 METROS DE ADOQUINADO QUE FUERON DAÑADOS POR PROBLEMAS DE ALCANTARILLADO EN BARRIO EL CENTRO EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.**.-rectificar la existente con el Acta de aprobación, c) Colaborar en la supervisión de la ejecución del proyecto, d) Apoyo logístico a la realización de actividades intercomunitarias, e) Cofinanciamiento de los proyectos y las comunidades, f) Fomento de mecanismos municipales de naturaleza financiera e institucional que asegure el mantenimiento preventivo de los proyectos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIZACIONES DE INCUMPLIMIENTO:

La demora en el plazo de ejecución del proyecto si no hubiese justificación por el **CONTRATISTA** deberá pagar una multa o penalización por la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00) por cada día de retraso en la entrega del proyecto a la **MUNICIPALIDAD**, como penalización de incumplimiento a lo pactado; salvo motivos imputables a la **MUNICIPALIDAD** debidamente comprobados

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácoras, lista de personal que labora en el proyecto, los planos diseños y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma de actividades, garantía, copia del primer y último pago y los restantes, galería de imágenes, planillas de pago, Orden de Inicio, acta de recepción provisional y definitiva, ordenes de cambio, adendum, los aspectos ambientales y de seguridad que señala la Unidad de Manejo Ambiental de la **MUNICIPALIDAD** y cualquier otro documento que sugiere en el proceso de construcción.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN

será realizada por la **MUNICIPALIDAD** de acuerdo al cronograma de ejecución de las mismas y las especificaciones técnicas de la obra que serán incluidas junto al diseño, planos, y presupuesto respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO:

La **MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **CONTRATISTA**, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable, Responsable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes del Encargado de Supervisión de Proyectos, b) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, c) La suspensión definitiva de las obras según las circunstancias a criterio de la **MUNICIPALIDAD**, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a dos meses, acordadas en ambos casos por la

MUNICIPALIDAD, d) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al CONTRATISTA por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución. Si el CONTRATISTA rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la MUNICIPALIDAD podrá reclamar las respectivas garantías, g) Por caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, además Serán causas de resolución de este contrato las contempladas en el artículo 127 de la LCE- LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA se sujetaran a los procedimientos y formas de liquidación del contrato, establecidos en los articulos 130 y 131 LCE.-

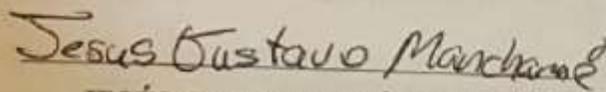
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la MUNICIPALIDAD ante los Juzgados competentes, Cualquier controversia derivada del presente contrato, se resolverá por la conversación directa entre los contratantes; de no llegar a un arreglo, se resolverá por la vía judicial, para la cual ambas partes se someterán a los Tribunales de Justicia de este municipio, o en lo competente a su caso, así mismo para todo lo No previsto en este contrato, las partes estarán sujetas a lo preceptuado en las Leyes vigentes de Honduras.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de LA MUNICIPALIDAD y otro de EL CONTRATISTA

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el municipio de Cabañas, departamento de Copan en fecha cuatro del mes de enero del año dos mil veintiuno.


ANARDO NAPOLEON MATA

Alcalde municipal
Cabañas, Copan



JESÚS GUSTAVO MÁNCHAME MARTÍNEZ

CONTRATISTA

No de Identidad 0402-1972-00186

CONSTANCIA

Yo: Jesús Gustavo Manchamé Martínez con identidad No. 0402-1972-00186 residente en Barrio El Tigre del municipio de Cabañas Copán, **Por medio de la presente HAGO CONSTAR QUE:** mi persona realizó la actividad de mejoramiento en tramos de adoquinado en calles de Barrio El Centro. Siendo un total de 46 metros valorado en L. 260.00 cada metro, haciendo un total de L.11, 960.00 Realizado en fechas de 04 de enero y finalizando el 18 de enero del año 2021.

Todo esto con el fin de mantenimiento de calles en Barrio El Centro, de este Municipio.

Para los fines legales que al interesado estime conveniente, firmo la presente en el Municipio de Cabañas Departamento de Copán a los diez días del mes de febrero del dos mil veintiuno.

Jesús Gustavo Manchamé

Jesús Gustavo Manchamé Martínez

Contratista

I.D. 0402-1972-00186

Retención: L. 1,495.00

Valor del contrato: 10,465.00



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JESUS GUSTAVO / MANCHAME MARTINEZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL : 14 SEPTIEMBRE 1972
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL : 22 AGOSTO 2019



0402-1972-00186

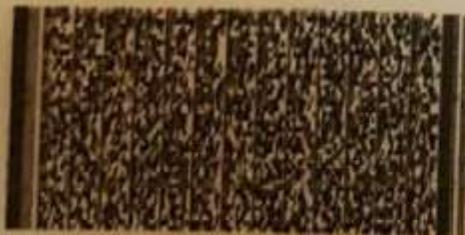


03206129-03

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

RLLK

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0402

JESUS GUSTAVO / MANCHAME MARTINEZ

0402-1972-00186



República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 04021972001869

JESUS GUSTAVO MANCHAME MARTINEZ
 Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Fecha de Emisión: 20/02/14

Bases Legales: Art. 2, y 3 del Decreto N° 100 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 250 del 10 de Agosto de 2000; Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Ingresos Sobre Ventas; Art. 55 del Decreto 22-87; Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social; Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003; Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

[Handwritten Signature]



Ministra Directora

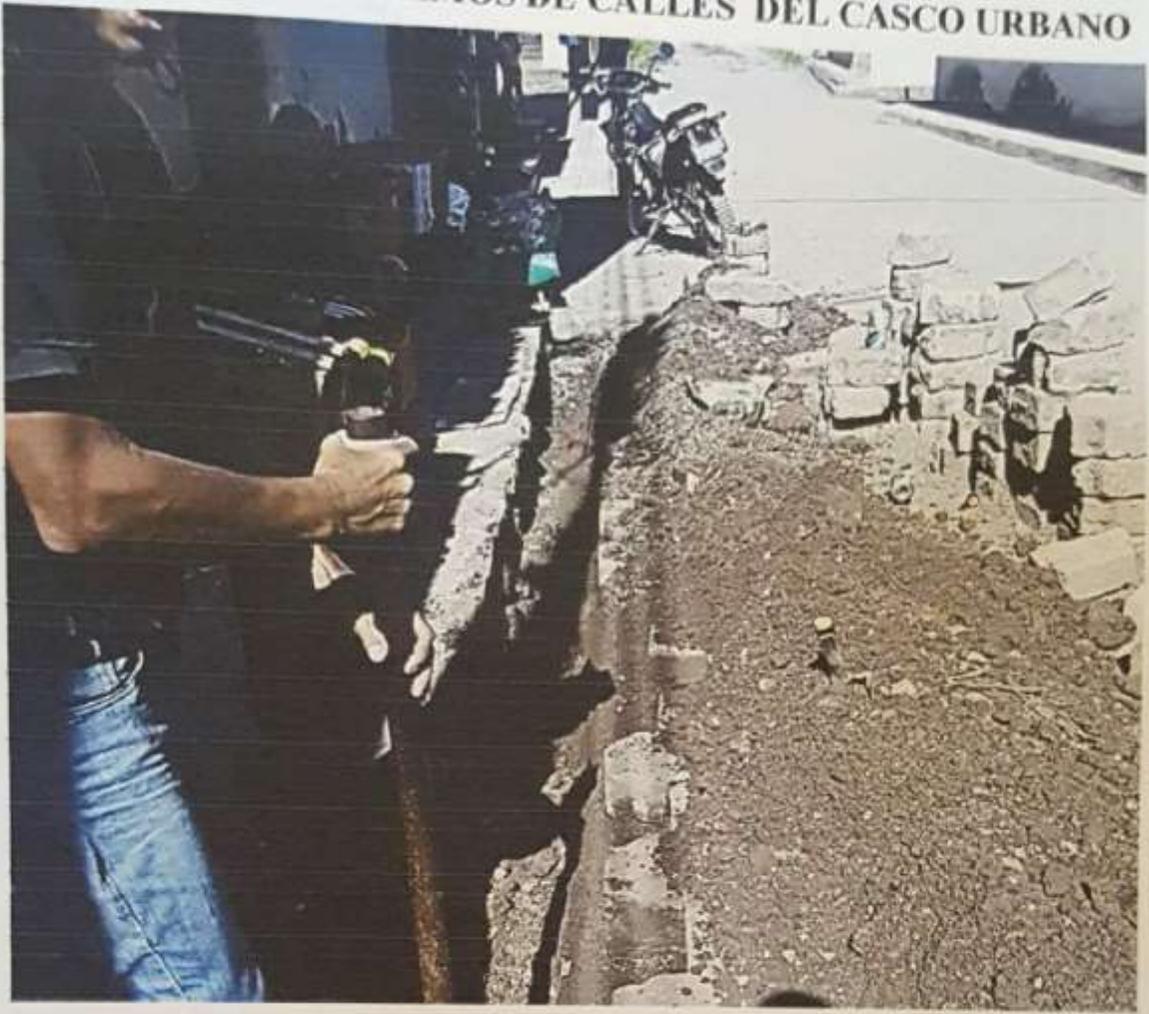
Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

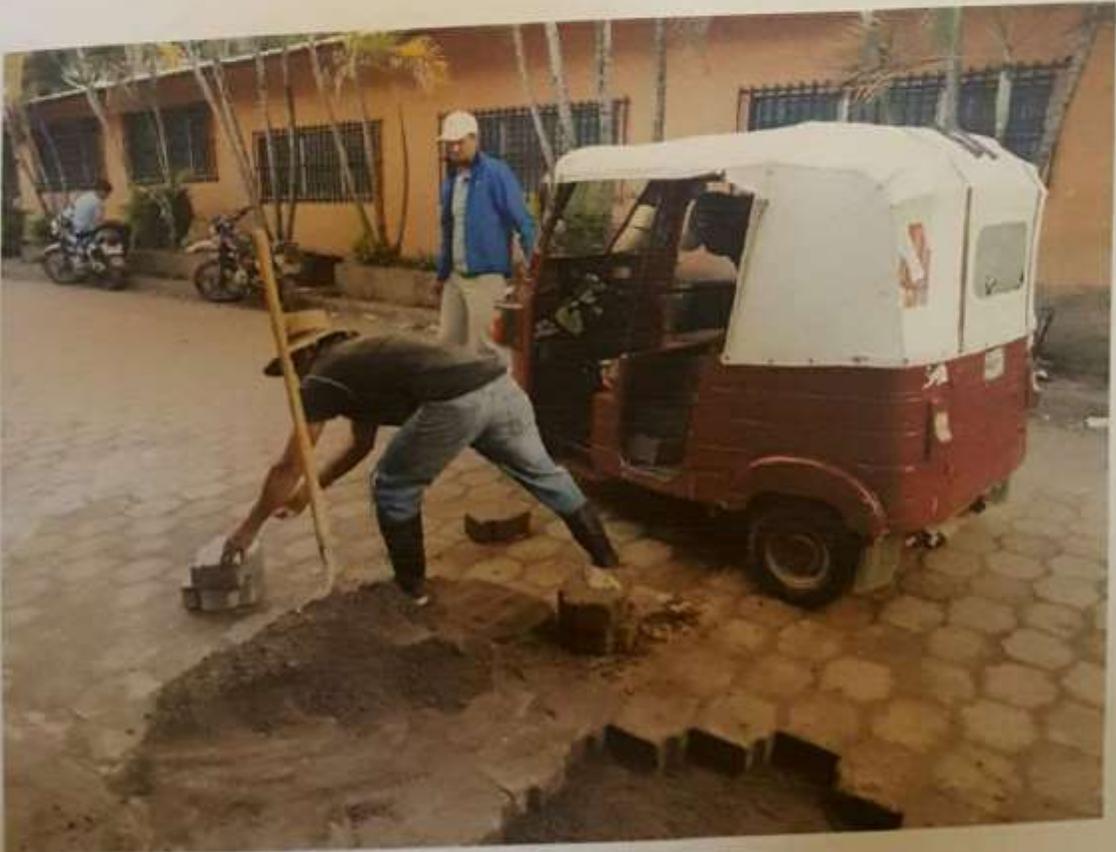
Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicarse a (30) cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 42 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 2017741

Transacción: 24A007

REPARACIÓN DE TRAMOS DE CALLES DEL CASCO URBANO





TE



TE



ARTESCO

Ar





Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 26/02/2021
Hora : 12:07 p.m.
USUARIO: IRIS.OLIVEROS
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 12166

L: 18,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 3129

Fecha de Emisión: 26/2/2021

No. Cheque/Nota de Débito:

Paguese a: ELVIN FRANCISCO RAMIREZ MELENDEZ

Id/RTN: 0421199200601

La Cantidad en Letras: DIECIOCHO MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

CANCELACIÓN DE CONTRATO POR TRABAJAR EN EL ACARREO DE 5 VIAJES DE ARENA A L. 1200.00 CADA UNO Y 12 HORAS DE RETRO EXCAVADORA A L. 1000.00 CADA UNO, EN PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE EN LA COMUNIDAD DE EL LLANO, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, COPAN.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 08 008 000 001 47210 15-013-01	CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE EN EL LLANO	18,000.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR	2,250.00
Total de retenciones:		2,250.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	18,000.00
Monto Total:		18,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO		
SUBTOTAL		18,000.00
- RETENCIONES		2,250.00
TOTAL		15,750.00

Firma y Sello de Presupuestario  

Firma y Sello de Tesorería 

Recibido por: Elvin Ramirez
Identidad No.: 0421 1442 00601

0s+js/9JmcdYpkSAsURQa9V/czJ/pGgAtx8ukWzIRMUdfiIo8SwFd2uSkWeq5fkQC9m5rJL8ZX6Z2iXkj3KB02higHWsgSaUA+EIUIIFET5qokV10h/QJbEuBPAObH
ag/7GVpuUbhiZa+VnmnehqSJHFz1D

MOTIVO DEL PAGO

DE PAGO

POR

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR TRABAJAR EN EL ACARREO DE 5 VIAJES DE ARENA A L. 1200.00
CADA UNO Y 12 HORAS DE RETRO EXCAVADORA A L. 1000.00 CADA UNO, EN PROYECTO CONSTRUCCION
CAJA PUENTE EN LA COMUNIDAD DE EL LLANO, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, COPAN.



[Handwritten signature]

Elwin Ramirez?

CHEQUE No.
00001237

CONTABILIDAD

AUDITORIA

RECIBI CONFORME

INSTRUMENTO CONTABLE DEL MUNICIPIO DE CABAÑAS, COPAN, GUATEMALA

MUNICIPALIDAD DE CABANAS COPAN

BARRIO EL CENTRO, CABANAS, COPAN
TEL: 9904-4078

CHEQUE No. 00001237

26 de febrero de 2021

Cuenta No. 11-102-000535-2

CABANAS

Lugar y Fecha

ELVIN FRANCISCO RAMIREZ MELENDEZ

15,750.00

L

Páguese a la orden de

QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS

Cantidad en letras

Lempiras

 Banco de Occidente S.A.

Firma(s)

[Handwritten signature]

10120107910011102000535200001237

MOTIVO DEL PAGO

ORDEN DE PAGO

POR

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR TRABAJAR EN EL ACARREO DE 5 VIAJES DE ARENA A L. 1200.00 CADA UNO Y 12 HORAS DE RETRO EXCAVADORA A L. 1000.00 CADA UNO, EN PROYECTO CONSTRUCCIÓN CAJA PUENTE EN LA COMUNIDAD DE EL LLANO. DE ESTE MUNICIPIO DE CABANAS, COPAN.

CONTABILIDAD

AUDITORIA

RECIBI CONFORME

CHEQUE No.
00001237

Elvin Ramirez?



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPAN
muni_cabanascopan@yahoo.es

No Contrato:
019/2021

CONTRATO POR: TRABAJAR EN ACARREO DE 5 VIAJES DE ARENA A L. 1,200 C/U Y 12 HORAS CON RETROEXCAVADORA A L. 1, 000.00 C/U, TODO ESTO CON EL FIN DE CONSTRUCCION DE PROYECTO CAJA PUENTE EN LA COMUNIDAD DE EL LLANO DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-

Nosotros **ANARDO NAPOLEON MATA GIRON**, mayor de edad, casado, hondureño, Profesión ganadero y caficultor con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad No. 1406-1953-00024, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Cabañas, Departamento de Copan de RTN 08019995370181, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.034-2017 del 17 de diciembre 2017, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "**MUNICIPALIDAD**" y **ELVIN FRANCISCO RAMIREZ MELENDEZ**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad **0421-1992-00601** - actuando en su condición de **CONTRATISTA** individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de un **CONTRATISTA**, para que trabaje **EN ACARREO DE 5 VIAJES DE ARENA A L. 1,200 C/U Y 12 HORAS CON RETROEXCAVADORA A L. 1, 000.00 C/U, TODO ESTO CON EL FIN DE CONSTRUCCION DE PROYECTO CAJA PUENTE EN LA COMUNIDAD DE EL LLANO DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-**

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** Declara que está en capacidad de realizar el Trabajo antes mencionado por la **MUNICIPALIDAD** con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula primera de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA **MUNICIPALIDAD** pagara a el **CONTRATISTA** El monto del contrato por un valor de **Dieciocho mil lempiras exactos (L.18, 000.00)**, que constituye el monto máximo garantizado para cubrir el pago por **ACARREO DE 5 VIAJES DE ARENA A L. 1,200 C/U Y 12 HORAS CON RETROEXCAVADORA A L. 1, 000.00 C/U, TODO ESTO CON EL FIN DE CONSTRUCCION DE PROYECTO CAJA PUENTE EN LA COMUNIDAD DE EL LLANO DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-**

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO: El presente contrato será ejecutado en fecha once de enero del año dos mil veintiuno.-

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá el pago a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma de un pago único y formal, efectuando este desembolso al final del contrato equivalente al 100% del monto total del Contrato por **Dieciocho MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.18, 000.00)** cuando la municipalidad reciba los fondos de Transferencia del Gobierno Central.

CLAUSULA SEXTA GARANTÍAS DE OBRA. El CONTRATISTA entenderá garantía y fianzas bancaria emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados, pagare u otros Títulos valores análogas que establezca el Reglamento de esta Ley; a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA está Obligado a extender una **Garantía de Cumplimiento que garantice a la Administración Municipal el cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca, equivalente al (15%) del Monto del Contrato, Artículo 100 de LCE;** La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; **EL CONTRATISTA,** para asegurar el cumplimiento de los términos de este contrato, otorgara a favor de la **MUNICIPALIDAD,** a la firma del contrato, una **garantía de cumplimiento de contrato** el pago se hará después de haber recibido el proyecto por el CONTRATISTA y al haber transcurrido 5 días después.-En caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA,** La **MUNICIPALIDAD** Tiene la Facultad de Cancelar el Contrato y Emitir Orden de Cancelación.- b) **GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA.** Al finalizar la Obra al **CONTRATISTA** se le hará una Retención de garantía por calidad de Obra del 5% del monto total del contrato para salvaguardar y proteger la recepción final de la misma o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, **el CONTRATISTA** sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor, **ARTICULO 104 LCE.-**

CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA(12.5%), El CONTRATISTA Pagara a la Municipalidad el 12.5% del monto total del Contrato por concepto de Impuesto sobre la Renta según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta y Artículo 64 de las disposiciones generales de presupuesto 2018; Por la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.2,250.00)** el cual la Tesorería Municipal hará la deducción de 12.5% y entregara un comprobante de retención al **CONTRATISTA,** para su presentación al Servicio de Administración de Rentas SAR Artículo 175 Disposiciones generales del presupuesto 2018; En caso de ser una empresa jurídica constituida, Presentara Constancia de Solvencia fiscal vigente, y si está sujeto a régimen de pagos a cuenta el **CONTRATISTA** entregara a la Tesorería Municipal Constancia de pagos a cuenta Vigente.

CLAUSULA OCTAVA: SESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a cualquier interés ni parte del mismo, o compromiso de deuda, sin la aprobación escrita de la **MUNICIPALIDAD,** basada en los artículos 114 y 115 de la ley de la contratación del Estado LCE.-

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIONES DEL TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: El **CONTRATISTA,** podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad

del material en el sitio donde se construye la obra, b) por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada, d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por la MUNICIPALIDAD, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyectos.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Planificar la participación y organización de la comunidad, b) Reconocimiento del Proyecto: **APOYO A FAMILIA DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.**- rectificar la existente con el Acta de aprobación, c) Colaborar en la supervisión de la ejecución del proyecto, d) Apoyo logístico a la realización de actividades intercomunitarias, e) Cofinanciamiento de los proyectos y las comunidades, f) Fomento de mecanismos municipales de naturaleza financiera e institucional que asegure el mantenimiento preventivo de los proyectos

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIZACIONES DE INCUMPLIMIENTO:

La demora en el plazo de ejecución del proyecto si no hubiese justificación por el **CONTRATISTA** deberá pagar una multa o penalización por la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) por cada día de retraso en la entrega del proyecto a la MUNICIPALIDAD, como penalización de incumplimiento a lo pactado; salvo motivos imputables a la MUNICIPALIDAD debidamente comprobados

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácoras, lista de personal que labora en el proyecto, los planos diseños y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma de actividades, garantía, copia del primer y último pago y los restantes, galería de imágenes, planillas de pago, Orden de Inicio, acta de recepción provisional y definitiva, ordenes de cambio, adendum, los aspectos ambientales y de seguridad que señala la Unidad de Manejo Ambiental de la MUNICIPALIDAD y cualquier otro documento que sugiere en el proceso de construcción.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN será realizada por la MUNICIPALIDAD de acuerdo al cronograma de ejecución de las mismas y las especificaciones técnicas de la obra que serán incluidas junto al diseño, planos, y presupuesto respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: La MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **CONTRATISTA**, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable, Responsable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes del Encargado de Supervisión de Proyectos, b) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, c) La suspensión definitiva de las obras según las circunstancias a criterio de la MUNICIPALIDAD, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a dos meses, acordadas en ambos casos por la

MUNICIPALIDAD, d) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al CONTRATISTA, e) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, f) Si el CONTRATISTA rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la MUNICIPALIDAD podrá reclamar las respectivas garantías, g) Por caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, además Serán causas de resolución de este contrato las contempladas en el artículo 127 de la LCE- LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA se sujetaran a los procedimientos y formas de liquidación del contrato, establecidos en los artículos 130 y 131 LCE.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la MUNICIPALIDAD ante los Juzgados competentes, Cualquier controversia derivada del presente contrato, se resolverá por la conversación directa entre los contratantes; de no llegar a un arreglo, se resolverá por la vía judicial, para la cual ambas partes se someterán a los Tribunales de Justicia de este municipio, o en lo competente a su caso, así mismo para todo lo No previsto en este contrato, las partes estarán sujetas a lo preceptuado en las Leyes vigentes de Honduras.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de LA MUNICIPALIDAD y otro de EL CONTRATISTA

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el municipio de Cabañas, departamento de Copan en fecha once de enero del año dos mil veintiuno.-



ANARDO NAPOLEON MATA
Alcalde municipal
Cabañas, Copan

Elvin Francisco Ramirez M.

ELVIN FRANCISCO RAMIREZ MELENDEZ
CONTRATISTA

No de Identidad 0421-1992-00601

CONSTANCIA

Yo: Elvin Francisco Ramírez Meléndez con identidad No. 0421-1992-00601 residente en Barrio el centro Cabañas, **Por medio de la presente HAGO CONSTAR QUE:** realicé viajes de material hacia la comunidad de el Llano en fecha 11 de Enero del 2021. Con un valor de L.18, 000.00

Desglosándose de la siguiente manera:

- 5 viajes de arena a L.1, 200.00 cada viaje siendo un total de L.6, 000.00.
- 12 horas de retro a L.1,000.00 cada hora siendo un total de L.12, 000.00.

Todo esto con el fin de construcción de proyecto de caja puente de la comunidad del Llano.

Para los fines legales que al interesado estime conveniente, firmo la presente en el Municipio de Cabañas Departamento de Copán a los Diecinueve días del mes de Febrero del dos mil veintiuno.

Elvin Francisco Ramírez Meléndez
Elvin Francisco Ramírez Meléndez
Contratista
I.D. 0421-1992-00601

Valor del contrato: 15,750.00

Retención: 2,250.00



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ELVIN FRANCISCO / RAMIREZ MELENDEZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 17 JUNIO 1991
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 07 JULIO 2012

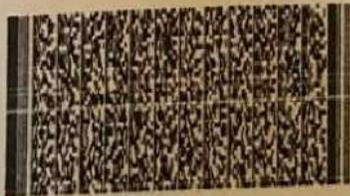
0421-1992-00601



13588256-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

[Signature]
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0421

ELVIN FRANCISCO / RAMIREZ MELENDEZ

0421-1992-00601



Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 26/02/2021
Hora : 12:17 p.m.
USUARIO: IRIS.OLIVEROS
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 12167

L.: 12,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 3130

Fecha de Emisión: 26/2/2021

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: ELVIN FRANCISCO RAMIREZ MELENDEZ

Id/RTN: 0421199200601

La Cantidad en Letras: DOCE MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

CANCELACIÓN DE CONTRATO POR TRABAJAR EN EL ACARREO DE 6 VIAJES MATERIAL SELECTO (ARENA Y ADOQUIN) A L. 1200.00 CADA UNO, PARA SER UTILIZADO EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN CALLE PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD DE RÍO NEGRO, CABAÑAS COPÁN.

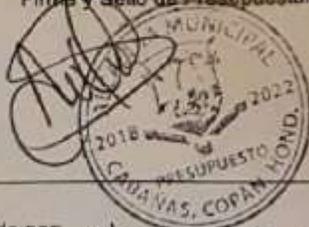
CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 08 004 000 001 47210 15-013-01	CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN RIO NEGRO	12,000.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR	1,500.00
Total de retenciones:		1,500.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	12,000.00
Monto Total:		12,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	12,000.00
- RETENCIONES	1,500.00
TOTAL	10,500.00

Firma y Sello de Presupuestario



Firma y Sello de Tesorero



Firma y Sello de Alcalde (sa)



Recibido por: Elvin Ramirez
Identidad No.: 0421-199200601

ARTI

CABAÑAS COPÁN



MOTIVO DEL PAGO

POR

MOVIMIENTO CONTABLE

PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR TRABAJAR EN EL ACARREO DE 6 VIAJES MATERIAL SELE
(ARENA Y ADOQUIN) A L. 1200.00 CADA UNO, PARA SER UTILIZADO EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCION
ADOQUINADO EN CALLE PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD DE RIO NEGRO, CABAÑAS COPAN.

DEBE

HABER



CONTABILIDAD

AUDITORIA

Elvin Ramirez

RECIBI CONFORME

CHEQUE No.
00001238

REPUBLICA DE GUATEMALA, CABAÑAS COPÁN # 2021-14-1808-11, P.M. 2542-0700, TEL. 2542-2800, J.P. 2542-0700

MUNICIPALIDAD DE
CABAÑAS COPAN

EL CENTRO, CABAÑAS, COPAN
TEL: 9904-4078

CHEQUE No. 00001238

26 de febrero de 2021

CABAÑAS

Cuenta No. 11-102-000535-2

Lugar y Fecha

ELVIN FRANCISCO RAMIREZ MELENDEZ

10,500.00

Páguese a la orden de

L

DIEZ MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS

Cantidad en letras

Lempiras

Banco de Occidente, S.A.

Firma(s)

⑆0⑆20⑆079⑆00⑆⑆⑆020005352⑆0000⑆238

MOTIVO DEL PAGO

ORDEN DE PAGO

POR

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR TRABAJAR EN EL ACARREO DE 6 VIAJES MATERIAL SELETO
(ARENA Y ADOQUIN) A L. 1200.00 CADA UNO, PARA SER UTILIZADO EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCION
ADOQUINADO EN CALLE PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD DE RIO NEGRO, CABAÑAS COPAN.

CONTABILIDAD

AUDITORIA

RECIBI CONFORME

CHEQUE No.
00001238



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPAN
muni_cabanascopan@yahoo.es

No Contrato:
012/2021

CONTRATO POR: TRABAJAR EN ACARREO DE 6 VIAJES DE (MATERIAL SELECTO, ARENA Y ADOQUIN) A L. 2,000 C/U HACIA LA COMUNIDAD DE RIO NEGRO, TODO ESTO CON EL FIN DE CONSTRUCCION DE PROYECTO ADOQUINADO DE CALLE PRINCIPAL, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-

Nosotros **ANARDO NAPOLEON MATA GIRON**, mayor de edad, casado, hondureño, Profesión ganadero y caficultor con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad No. 1406-1953-00024, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Cabañas, Departamento de Copan de RTN 08019995370181, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.034-2017 del 17 de diciembre 2017, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "MUNICIPALIDAD" y **ELVIN FRANCISCO RAMIREZ MELENDEZ**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad 0421-1992-00601 - actuando en su condición de CONTRATISTA individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de un CONTRATISTA, para que trabaje EN ACARREO DE 6 VIAJES DE (MATERIAL SELECTO, ARENA Y ADOQUIN) A L. 2,000 C/U HACIA LA COMUNIDAD DE RIO NEGRO, TODO ESTO CON EL FIN DE CONSTRUCCION DE PROYECTO ADOQUINADO DE CALLE PRINCIPAL, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA Declara que está en capacidad de realizar el Trabajo antes mencionado por la MUNICIPALIDAD con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula primera de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD pagara a el CONTRATISTA El monto del contrato por un valor de DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12, 000,00), que constituye el monto máximo garantizado para cubrir el pago por ACARREO DE 6 VIAJES DE (MATERIAL SELECTO, ARENA Y ADOQUIN) A L. 2,000 C/U HACIA LA COMUNIDAD DE RIO NEGRO, TODO ESTO CON EL FIN DE CONSTRUCCION DE PROYECTO ADOQUINADO DE CALLE PRINCIPAL, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO: El

contrato será ejecutado en fecha veintisiete de enero del año dos mil veintiuno.-

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá el pago a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma de un pago único y formal, efectuando este desembolso al final del contrato equivalente al 100% del monto total del Contrato por **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12, 000.00)** cuando la municipalidad reciba los fondos de Transferencia del Gobierno Central.

CLAUSULA SEXTA GARANTÍAS DE OBRA. El CONTRATISTA entenderá garantía y fianzas bancaria emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados, pagare u otros Titulos valores análogas que establezca el Reglamento de esta Ley; a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA está Obligado a extender una **Garantía de Cumplimiento que garantice a la Administración Municipal el cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca, equivalente al (15%) del Monto del Contrato, Artículo 100 de LCE;** La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; **EL CONTRATISTA,** para asegurar el cumplimiento de los términos de este contrato, otorgara a favor de la **MUNICIPALIDAD,** a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato el pago se hará después de haber recibido el proyecto por el CONTRATISTA y al haber transcurrido 5 días después -En caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA,** La **MUNICIPALIDAD** Tiene la Facultad de Cancelar el Contrato y Emitir Orden de Cancelación. - b) **GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA.** Al finalizar la Obra al **CONTRATISTA** se le hará una Retención de garantía por calidad de Obra del 5% del monto total del contrato para salvaguardar y proteger la recepción final de la misma o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, **el CONTRATISTA** sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor; **ARTICULO 104 LCE.-.**

CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA(12.5%), El CONTRATISTA Pagara a la Municipalidad el 12.5% del monto total del Contrato por concepto de Impuesto sobre la Renta según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta y Artículo 64 de las disposiciones generales de presupuesto 2018; Por la cantidad de **MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,500.00)** el cual la Tesorería Municipal hará la deducción de 12.5% y entregara un comprobante de retención al **CONTRATISTA,** para su presentación al Servicio de Administración de Rentas SAR Artículo 175 Disposiciones generales del presupuesto 2018; En caso de ser una empresa jurídica constituida, Presentara Constancia de Solvencia fiscal vigente, y si está sujeto a régimen de pagos a cuenta el **CONTRATISTA** entregara a la Tesorería Municipal Constancia de pagos a cuenta Vigente.

CLAUSULA OCTAVA: SESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a cualquier interés ni parte del mismo, o compromiso de deuda, sin la aprobación escrita de la **MUNICIPALIDAD,** basada en los artículos 114 y 115 de la ley de la contratación del Estado LCE. -

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIONES DEL TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: El **CONTRATISTA,** podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad

... en el sitio donde se construye la obra, b) por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas
... ante el informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada, d)
... cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente
justificados por escrito y aprobados por la **MUNICIPALIDAD**, mediante el Encargado de la Supervisión
de Proyectos.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Planificar la participación y organización de la comunidad, b) Reconocimiento del Proyecto:
**CONSTRUCCION DE PROYECTO ADOQUINADO DE CALLE PRINCIPAL DE LA
COMUNIDAD DE RIO NEGRO, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE
COPAN,-** rectificar la existente con el Acta de aprobación, c) Colaborar en la supervisión de la ejecución
del proyecto, d) Apoyo logístico a la realización de actividades intercomunitarias, e) Cofinanciamiento de
los proyectos y las comunidades, f) Fomento de mecanismos municipales de naturaleza financiera e
institucional que asegure el mantenimiento preventivo de los proyectos

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIZACIONES DE INCUMPLIMIENTO:

La demora en el plazo de ejecución del proyecto si no hubiese justificación por el **CONTRATISTA**
deberá pagar una multa o penalización por la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS
(L.500.00) por cada día de retraso en la entrega del proyecto a la **MUNICIPALIDAD**, como penalización
de incumplimiento a lo pactado; salvo motivos imputables a la **MUNICIPALIDAD** debidamente
comprobados

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácoras,
lista de personal que labora en el proyecto, los planos diseños y detalles, memoria de cálculo, presupuesto,
especificaciones técnicas, cronograma de actividades, garantía, copia del primer y último pago y los
restantes, galería de imágenes, planillas de pago, Orden de Inicio, acta de recepción provisional y
definitiva, ordenes de cambio, adendum, los aspectos ambientales y de seguridad que señala la Unidad de
Manejo Ambiental de la **MUNICIPALIDAD** y cualquier otro documento que sugiere en el proceso de
construcción.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN será
realizada por la **MUNICIPALIDAD** de acuerdo al cronograma de ejecución de las mismas y las
especificaciones técnicas de la obra que serán incluidas junto al diseño, planos, y presupuesto respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: La
MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las
causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **CONTRATISTA**, en la ejecución de los
trabajos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para
cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable,
Responsable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes del Encargado de Supervisión
de Proyectos, b) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, c) La
suspensión definitiva de las obras según las circunstancias a criterio de la **MUNICIPALIDAD**, la
suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a dos meses, acordadas en ambos casos por la

MUNICIPALIDAD, d) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al **CONTRATISTA**, e) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, f) Si el **CONTRATISTA** rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la **MUNICIPALIDAD** podrá reclamar las respectivas garantías, g) Por caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, además Serán causas de resolución de este contrato las contempladas en el artículo 127 de la LCE- LA **MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** se sujetaran a los procedimientos y formas de liquidación del contrato, establecidos en los artículos 130 y 131 LCE.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el **CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante los Juzgados competentes, Cualquier controversia derivada del presente contrato, se resolverá por la conversación directa entre los contratantes; de no llegar a un arreglo, se resolverá por la vía judicial, para la cual ambas partes se someterán a los Tribunales de Justicia de este municipio, o en lo competente a su caso, así mismo para todo lo No previsto en este contrato, las partes estarán sujetas a lo preceptuado en las Leyes vigentes de Honduras.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de **LA MUNICIPALIDAD** y otro de **EL CONTRATISTA**

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el municipio de Cabañas, departamento de Copan en fecha veintisiete de enero del año dos mil veintiuno.-



BERNARDO NAPOLEON MATA

Alcalde municipal

Cabañas, Copan

Elvin Francisco Ramirez M.

ELVIN FRANCISCO RAMIREZ MELENDEZ

CONTRATISTA

No de Identidad 0421-1992-00601

CONSTANCIA

Yo: Elvin Francisco Ramírez Meléndez con identidad No. 0421-1992-00601 residente en Barrio el centro Cabañas, **Por medio de la presente HAGO CONSTAR QUE:** realicé viajes de material hacia la comunidad de Rio Negro en fecha 27 de Enero del 2021. Con un valor de L.12, 000.00

Desglosándose de la siguiente manera:

- 2 viajes de material selecto a L.2, 000.00 cada viaje siendo un total de L.4, 000.00.
- 2 viajes de adoquín a L.2, 000.00 cada viaje siendo un total de L.4, 000.00.
- 2 viajes de arena a L.2, 000.00 cada viaje siendo un total de L.4, 000.00.

Todo esto con el fin de construcción de proyecto de adoquinado de calle principal.

Para los fines legales que al interesado estime conveniente, firmo la presente en el Municipio de Cabañas Departamento de Copán a los Diecinueve días del mes de Febrero del dos mil veintiuno.

Elvin Francisco Ramirez.M.
Elvin Francisco Ramírez Meléndez
Contratista
I.D. 0421-1992-00601

Valor del contrato: 10,500.00

Retención: 1,500.00



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ELVIN FRANCISCO / RAMIREZ MELENDEZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 17 JUNIO 1992
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 07 JULIO 2012

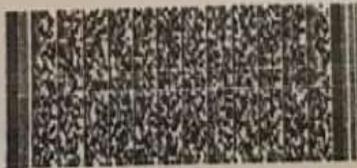
0421-1992-00601



13500298-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. - La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0421

ELVIN FRANCISCO / RAMIREZ MELENDEZ

0421-1992-00601